



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2002 – 2006

ACTA NO. 00094

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2004
SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2004
PRESIDENCIA DEL SENADO: JESÚS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIOS SENADORES: SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA Y MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 12:40 HORAS DE LA TARDE DEL DIA TREINTA (30) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (2004), MARTES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

JESÚS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ : **PRESIDENTE**
JUAN ANTONIO MORALES VILORIO : **VICEPRESIDENTE**
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA : **SECRETARIO**
MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ : **SECRETARIA**

PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO
BERNARDO ALEMAN RODRÍGUEZ
ANDRES BAUTISTA GARCIA
VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA
GERMAN CASTRO GARCIA
FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
TOMAS EMILIO DURAN GARDEN
RAMIRO ESPINO FERMIN
CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ
FAUSTO DE JESUS LOPEZ SOLIS
PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS
CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ
ANGEL DINOGRATE PEREZ PEREZ
JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ
MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ
ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ
DAGOBERTO RODRÍGUEZ ADAMES
CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMINGUEZ
JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ
ENRIQUE MIGUEL ANTONIO SEIJAS GARCIA
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA
MARCIAL VALERA (27)

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: RAMON ALBURQUERQUE RAMÍREZ Y JULIO ANTONIO GONZALEZ BURELL. (2)

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: ANIBAL GARCIA DUVERGÉ, JOSE E. HAZIM FRAPPIER Y VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ. (3)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara

abierta esta sesión ordinaria.

HORA 12:55 P. M.

(Ayudante de Secretaria excusó la lectura de Acta)

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Del Poder Ejecutivo:

CORRESPONDENCIA #02702 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2004, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

CORRESPONDENCIA #02799 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2003, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONVENIO DE PRESTAMO NO.7185-DR, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL BANCO MUNDIAL, POR UN MONTO DE US \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; EL CUAL CORRESPONDE A LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE PRESTAMO ADAPTABLE, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD (PARSS).

CORRESPONDENCIA #15545 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO CONTRATOS DE VENTA DE APARTAMENTOS, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

1. CARMEN ESTEVEZ CASTILLO
2. INOCENCIA PEREZ
3. ANTONIO CUELLO MORILLO
4. RAMON ANDRES MEDINA
5. ALEJANDRINA PEÑA DUVERGE
6. MILAGROS ERCILIA JAQUEZ BREA
7. JUAN JULIO MOTA
8. VALENTIN HERNANDEZ REYES
9. ANA MELANIA PAULINO
10. MERCEDES SANTANA
11. LUIS H. BINET DIAZ
12. DOMINGO GUZMAN DE LA CRUZ
13. EFIGENIA ARIAS
14. ANA MERCEDES RODRIGUEZ S.
15. FRANKLIN FERNANDEZ
16. LUIS ALBERTO HERNANDEZ REYES
17. ANA RAMONA GOMEZ
18. CARMEN MILAGROS SALAZAR
19. JUAN JOSE ALMONTE CHAVEZ
20. VULGA LUCRECIA CRUZ DE LA NUEZ
21. AURA DEL CARMEN CRUZ CANELA
22. LUISA HOWLEY
23. DALIDA ALTAGRACIA GOMEZ
24. CATHERINE COCCO CORDERO DE PLA
25. CATALINA ROMERO GUZMAN y RAFAEL A. RODRIGUEZ
26. JHONNY DEL ROSARIO PELAEZ

27. RAFAEL ANTONIO SANCHEZ PAREDES
28. MIKELL AUGUSTO FERRANDO RODRIGUEZ
29. RAFAEL GARCIA MATA REPRESENTADO POR LA SEÑORA FELICIA RODRIGUEZ.
30. DULCE MARIA PIÑA DE OLEO.

CORRESPONDENCIA #15548 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA REMITIENDO LOS CONTRATOS DE VENTA DE APARTAMENTOS, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

1. DIEGO MILAN FERNANDEZ GARCIA
2. CRISTELA DEL R. GOMEZ BRITO
3. TORIBIA GONZALEZ VALERIO
4. MELANIA RAMOS BRITO
5. CLAUDIO ANTONIO BATISTA LORA
6. ROLANDO ALFONSO LUGO CASTILLO
7. PEDRO A. FIGUEROE NOBLE
8. GISELA NATIVIDAD ESPINO
9. PAULA CUEVAS CUEVAS
10. SARITA ADAMES ESPINOSA
11. JULIA ACEVEDO
12. DILERGIO C. UREÑA MORFE
13. PABLO JOSE DE LEON VARGAS
14. VIOLLEN ELODIA PEREZ MENDEZ
15. MAURICIO SOSA
16. CARMEN ALCANTARA
17. DENIS GISELA RODRIGUEZ BATISTA
18. SANTO DOMINGO DE JESUS MEDINA
19. MARIA DE LA CRUZ MARTE
20. MODESTO SANTOS
21. GILDA MERCEDES MENA LOPEZ
22. VICTORIA TEODOCIA SOTO
23. EULALIA ALTAGRACIA CONSTANZA
24. PURA VALENTINA FERRER CACERES
25. OLIVA JIMENEZ SANTANA
26. ANA LICIA SANCHEZ SANCHEZ
27. MARGARITA ROSARIO SANTOS
28. LUCIA ABREU AQUINO
29. NEREYDA DE LOS SANTOS
30. MARIA MILAGROS BATISTA
31. OZEMA SANTANA
32. JOSEFINA QUIROZ PEREYRA
33. TOMASINA BATISTA RODRIGUEZ
34. EULOGIO ANTONIO DE JESUS FERNANDEZ
35. MERCEDES MARIA DE LA CRUZ
36. ELPIDIO JIMENEZ
37. CELESTE CUSTODIO MARTE
38. FELIX ANTONIO CABRERA GARCIA
39. CANDIDA P. ORTEGA V.
40. ALIDA GENAO BATISTA DE SILVA
41. MARCELO BERROA
42. JAIME DELANO SANCHEZ
43. FRANCISCA CATALINA GARCIA
44. DULGIA MARIA VARGAS
45. DULCE MARIA MARITZA TAVAREZ SOSA

46. CATALINA PINALES
47. FERNANDO ZABALA DE LOS SANTOS
48. FRANCISCO JOSE GARCIA
49. MARIA VIRGEN TORRES EVANGELISTA
50. FRANCISCA ANTONIO MATOS SANCHEZ
51. MARIA LIDIA ZARZUELA
52. ARGENTINA MOTA MEJIA
53. PRIMITIVO OGANDO MARIÑEZ
54. MAXIMO HENRIQUEZ
55. JUAN SANTANA CUEVA
56. ELBA A. POLANCO Y GLADIS M. POLANCO
57. REYNA DOLORES ZORRILLA MARTE
58. BLACIDA SANCHEZ VALENZUELA
59. JUANA FERMINA SAMI DE LA CRUZ
60. MARIA ANTONIA JIMENEZ
61. RAFAEL REYES
62. ROSA DE LA CRUZ GUERRERO
63. ROSA ALTAGRACIA OSORIA
64. LEDA ALMONTE ROQUE
65. JOSEFINA EMILIA OLAVERRIA
66. MAGALYS PEÑA
67. FRANKLIN PEGUERO
68. FERNANDO ARTURO JIMENEZ
69. ESMELIS PEREZ
70. MARIA ORFELINA LLUBERES CASTILLO
71. FERNANDO ALBERTO JIMENEZ
72. JACQUELINE LAMARCHE MAÑON
73. PABLO TEJADA ESCOBOSA
74. ALTAGRACIA VALDEZ
75. HILMA NOEMI ALONZO M.
76. ANDREA MARTINEZ DE CASTILLO
77. ISABEL TERRENO DE LA ROSA
78. ANTONIA MARTE NUÑEZ
79. MAYRA DE LOS SANTOS MONTERO
80. MINERVA DELGADILLO MATEO
81. JUAN MAXIMO RODRIGUEZ
82. ELVIN MARY NUÑEZ GONZALEZ
83. ANTOLIN OZUNA MARTINEZ
84. FRANCISCA MOYA
85. SERENA ANTONIA MENDOZA
86. MARINA MESA SENA
87. CRISTOBALINA ARIAS Y VICTOR DIONISIO PEREZ

De la Cámara de Diputados:

NO HUBO.

Otra correspondencia:

CORRESPONDENCIA 8196 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2004, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES, REFERENTE AL CONTRATO DE PRESTAMO NO. 1511/0C-DR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE FOMERCIO EXTERIOR, ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2003, REMITIDO A ESE DESPACHO MEDIANTE COMUNICACIÓN NO. 2703 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2004, DEL EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ING. HIPOLITO

MEJIA, COPIA DE LA CUAL SE ANEXA.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2004, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR RAMON ALBURQUERQUE, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES

(SE LE RESERVA UN TURNO A LA SENADORA CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ)

SENADOR CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMÍNGUEZ: (QUE SE LE RESERVE UN TURNO AL SENADOR DE LA PROVINCIA DE MONSEÑOR NOUEL, ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ, PARA EL INFORME QUE SE ESTA TERMINANDO DE REDACTAR, DE LA COMISION DESIGNADA POR EL SENADO, PARA EL PROBLEMA DE LA PROVINCIA DE SAMANA)

INFORME DE GESTION NO.2 DE LA COMISION ESPECIAL CONFORMADA EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2004, PARA ESTUDIO Y OPINION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ESTABLECERA, MEDIANTE RESOLUCIONES QUE DICTARA AL EFECTO MENSUALMENTE, LOS PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO QUE REGIRAN PARA LOS COMBUSTIBLES.

La Comisión Especial, presidida por Tonty Rutinel Domínguez, Senador por la provincia Santo Domingo, designada para estudio y opinión del proyecto de ley supraindicado celebró su segunda reunión el pasado lunes 29 de los corrientes, al igual que en la primera, contamos con la presencia de representantes de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, La Refinería Dominicana de Petróleo, la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina, la Asociación de Transportadores de Petróleo, la Shell Corporation, la Texaco Caribbean Inc., la Esso Standard Oil, la Isla Dominicana de Petróleo, y la Comisión Nacional de Energía.

(EL SENADOR DESTACA LA PRESENCIA DE ALGUNOS SENADORES (9) QUE ESTUVIERON PRESENTE EN DICHA REUNION)

En dicha reunión, continuamos las discusiones sobre el proyecto de Ley en cuestión, la mayoría de los presentes reconfirmaron sus posiciones en torno a que, más allá de un cambio en las disposiciones actuales relativas a la frecuencia con la cual se establecen los precios de los diferentes derivados del petróleo, se requiere del conocimiento por parte del Senado de la República de un Proyecto de ley más comprensivo, que promueva una regulación adecuada y eficiente de todos los eslabones que intervienen en la cadena de comercialización del mercado de hidrocarburos, con el objetivo de evitar abusos y prácticas especulativas que vayan en detrimento de los diferentes agentes que participan en el negocio de los combustibles y del propio público consumidor.

En tal virtud, la Comisión exhortó a los sectores presentes a que se aboquen a un proceso de discusión sobre las diferentes propuestas sometidas al estudio de la presente Comisión con la finalidad de promover la búsqueda de un consenso que permita a esta Comisión Especial tomar la determinación más adecuada sobre el proyecto de ley objeto de estudio.

Recibimos documentación contentiva de sugerencia sobre el tema en cuestión por parte de la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina, la Asociación de Transporte de Petróleo y de la Comisión Nacional de Energía.

Decidimos solicitar a las partes que se reúnan antes del próximo lunes con el fin de que lleguen a un consenso sobre el proyecto en cuestión. Decidieron celebrar una reunión el miércoles y el jueves. Nosotros convocamos a la Comisión para el lunes a las 10:00 A.M.

IN VOCES...

Una de las más grandes contribuciones es la presencia de los Senadores. (EL SENADOR TONTY RUTINEL HACE MENCION DE LOS SENADORES QUE INTEGRAN DICHA COMISION) Comenzamos en la mañana y terminamos a las 4:00 P.M. con este informe. Entendemos que el lunes a las 10:00 A.M. la Comisión tiene que reunirse sola, y tomar una decisión en este importante tema que es cardinal para la República Dominicana.

OTRO INFORME: INFORME DE GESTION NO. 3 PRESENTADO POR LA COMISION ESPECIAL CONFORMADA PARA EL ESTUDIO Y OPINIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA INMIGRACIÓN, LA PERMANENCIA Y EMIGRACIÓN DE PERSONAS HACIA, EN Y DESDE EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEMOGRÁFICAS, ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL PAIS.

La Comisión Especial, conformada para el análisis y estudio del proyecto de ley citado precedentemente, y actuando en conformidad con las disposiciones de nuestro Reglamento Interno, específicamente en los artículos 97 y 103 con su Párrafo, los cuales establecen la potestad de las Comisiones de **"...requerir cuantos informes, datos, noticias, documentos y papeles juzguen necesarios, así como consultar a cuantas personas consideren aptas para el esclarecimiento de los asuntos sometidos a su consideración"**, así como la disposición que delimita taxativamente el hecho de que **"...Las Comisiones no podrán hacer borraduras, adición, ni alteración alguna en el texto original de los proyectos que les sean sometidos"**, **INFORMA** a este Pleno senatorial lo siguiente:

- El proyecto de ley, razón y objeto de la competencia de esta Comisión Especial, había estado sometido a una extensa labor de revisión y depuración coordinada por la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores conjuntamente con técnicos notables, resultando una versión mejorada, como consecuencia de un intenso estudio, debate y mayor consenso.
- En las Sesiones de trabajo que ha realizado esta Comisión para el cumplimiento de la responsabilidad asignada al respecto, se ha planteado por todos los sectores que hemos involucrado para este trabajo de consulta y análisis, la conveniencia de tomar como documento matriz, la versión mejorada mencionada en el párrafo anterior.
- En consecuencia y actuando con el mandato conferido a la Comisión Legislativa a los fines de facilitar la labor de estudio y posterior discusión y sanción por parte de los señores Senadores de la República, esta Comisión proseguirá con los trabajos inherentes a la misma, tomando como base, el Proyecto de Ley sobre Migración depositado por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y el cual

se ha consensuado en una gran parte con la mayoría de los sectores involucrados, tanto gubernamentales, legislativos, como de la sociedad civil.

IN VOCES...

Presidente, quiero informarle que en este proyecto tan importante de migración han participado todos los sectores involucrados: La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Emigración, El Senado, los Técnicos, el Técnico que designó la OPA para asesorarnos en torno a eso. Hemos consensuado en cuatro reuniones además de siete horas y hemos convocado para el próximo viernes a las 9:00 A.M. ya con el informe final. Se está trabajando hoy, ayer la comisión trabajo de 12:00 M a 6:00 P.M. Está convocada hoy también a la 1:00 P.M. comienza la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores hasta en la tarde, para terminar el jueves y presentar el informe final el próximo viernes. Es una gran contribución de todos los sectores, inclusive hemos invitado a los Diputados que han participado en la persona de uno de los mejores exponente que tiene este tema que es el Diputado Pelegrín Castillo.

(EL SENADOR TONTY RUTINEL DIO UN INFORME DE LA COMISION DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN. IN VOCE, EL CUAL DICE DE LA SIGUIENTE MANERA)

Hemos realizado tres reuniones, designamos al Director Técnico Mario Andrade. Estamos terminando el Proyecto de Ley de lo más importante, el Código de Ética para los Senadores y este es el informe de los puntos a recordar para la correcta aplicación de los reglamentos del Senado, vigente desde el 27 de febrero del 2004.

1º) Los Senadores se comprometieron a través del vocero Tomy Durán a que nos reuniésemos cuando termináramos la sesión, una comida, para dar a conocer la correcta aplicación de los reglamentos del Senado, que es fundamental para los Senadores.

Sabemos que todos los Senadores conocen los reglamentos, pero es fundamental la puntualización de esto para mejor conocimiento y desarrollo del Senado de la República.

Recordándole que el punto sobre Samaná va a dejarlo pendiente en la Comisión para presentarlo en otra oportunidad. Muchas gracias señor Presidente.

(LUEGO DEL SENADOR TONTY RUTINEL DAR LECTURA A DICHOS INFORMES LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

MOCIONES O PONENCIAS

SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Tenemos a bien introducir dos proyectos de ley.

1º) La implementación del proceso penal, que ha sido instituido por la Ley 76-02. El nuevo Código Procesal Penal entrará en vigencia dentro de muy poco tiempo, en ese sentido se hace necesario que una Ley sirva de sustentación a la implementación definitiva dentro de unos tres, cuatro meses aproximadamente de este nuevo instrumento procesal penal que nos hemos dado a través de ley en la República Dominicana.

(EL SENADOR SUCRE MUÑOZ DIO LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY, EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE):

Ha dado la siguiente Ley:

Ley de Implementación del Proceso Penal Instituido por la Ley No. 76-02

Artículo 1. Objeto y Definiciones. La presente ley regula la implementación del Código Procesal Penal contenido en la Ley 76-02, promulgada en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dos (2002) y publicado en la Gaceta Oficial No.10170, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil dos (2002) que sustituye el sistema procesal penal previsto por el Código de Procedimiento Criminal, promulgado por Decreto del veintisiete (27) de junio del año mil ochocientos ochenta y cuatro (1884). A los fines de aplicación de esta ley se establecen y definen los siguientes conceptos:

CAUSAS EN TRÁMITE: Son aquellas causas o procesos que se iniciaron bajo el imperio del Código de Procedimiento Criminal de 1884 y las disposiciones que lo modifican y complementan y que al 27 de Septiembre del 2004 no hayan sido concluidos.

EXTINCIÓN EXTRAORDINARIA: Es una causa especial y transitoria mediante la cual se declara de forma expedita la extinción de la acción penal.

ETAPA DE LIQUIDACIÓN: Es el período durante el cual se procederá a dar terminación a las causas iniciadas de conformidad y bajo el imperio del Código de Procedimiento Criminal de 1884. Este período tiene una duración total de cinco (5) años contados a partir del 27 de Septiembre del año dos mil cuatro (2004). Está sujeto a las demás disposiciones establecidas en la presente ley.

ESTRUCTURA LIQUIDADORA: Es el conjunto de órganos destinados para seguir conociendo en el proceso de transición, las causas iniciadas de conformidad y bajo el imperio del Código de Procedimiento Criminal de 1884.

IMPLEMENTACIÓN: Es el proceso mediante el cual se establece la vigencia de las distintas instituciones jurídicas que conforman el Código Procesal Penal.

LIQUIDACIÓN: Es el proceso mediante el cual se dará término a las causas iniciadas de conformidad al Código de Procedimiento Criminal de 1884.

TRIBUNALES LIQUIDADORES: Son aquellas jurisdicciones seleccionadas por la Suprema Corte de Justicia en uso de las atribuciones conferidas por esta ley para llevar a cabo la liquidación.

ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL. Se entenderá como tal la más reciente disposición o diligencia relacionada con el proceso de que se trata, comprende las medidas tomadas por el tribunal mediante auto o sentencia, las instancias depositadas por las partes y los actos de alguacil con fecha cierta.

Artículo 2. Causas en trámite. Todos los procesos judiciales penales en curso o no concluidos hasta el momento de inicio de la etapa de liquidación, como lo define el artículo 4 de esta ley, continuarán rigiéndose, en la instancia en que se encuentren, por el Código de Procedimiento Criminal de 1884. Sin embargo, los recursos contra las decisiones emitidas con posterioridad al 27 de Septiembre del 2004 se tramitarán de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Penal.

Artículo 3. Extinción o desistimiento extraordinario. Dentro de los dos meses posteriores a la publicación de esta ley, los tribunales penales de la República remitirán a la Suprema Corte de Justicia una relación detallada de todas las causas cuya última actuación procesal date de un año o más antes de la vigencia de esta ley. Al término de estos dos meses y dentro del siguiente mes, la Suprema Corte de Justicia publicará esta relación, mediante un Boletín Judicial Especial y, en cualquier otro medio, intimando a las partes para que continúen el proceso en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación, bajo conminatoria de declarar extinguida la acción penal. Vencido este plazo sin que se cumpla la conminatoria, se declarará la extinción de la acción penal.

Párrafo 1. Si la inactividad procesal de que trata este artículo opera respecto de las causas que por efecto de un recurso interpuesto estuvieren cursando en un tribunal de alzada, serán publicadas de igual manera y por el mismo mecanismo detallado en el párrafo anterior. Publicada esta relación, el tribunal de alzada intimará a la parte recurrente para que en el plazo de tres meses continúe el proceso. Si la parte intimada no cumple con la conminatoria se entenderá que ha desistido de su recurso y así se pronunciará. En caso de varios recurrentes la continuación del proceso por cualquiera de ellos beneficia por igual a los demás.

No están sujetas a este sistema de extinción o desistimiento extraordinario las causas seguidas por los hechos punibles siguientes:

1. Homicidio intencional y todas sus agravantes;
2. Golpes y heridas voluntarios que han ocasionado la muerte de la víctima o que le han dejado lesión permanente
3. Secuestros, en todas sus modalidades;
4. Violación, Incesto y demás delitos sexuales;
5. Violencia intrafamiliar, de género o contra menores;
6. Infracciones cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones;
7. Violación a la Ley de Drogas y Sustancias Controladas;
8. Lavado de activos;
9. Aquellos casos en los que el Estado dominicano o sus instituciones sea víctima, querellante o parte civil;
10. Asuntos de fraude bancario y/o financiero;
11. Robo, en las modalidades previstas en los artículos 382, 385 y 386-2 del

Código Penal.

12. Infracciones a la ley 344-98 sobre viajes ilegales. 13. Porte, tenencia y comercio de armas de guerra. 14. Falsedad en escritura pública.

Los casos antes enumerados se tramitarán al sistema de liquidación ordinaria establecido en la presente ley.

Artículo 4. Procedimiento de liquidación ordinaria. La etapa de liquidación inicia el 27 de Septiembre del año 2004. Tres meses antes de esta fecha, por lo menos, la Suprema Corte de Justicia determinará los tribunales penales liquidadores que continuarán, a partir de esa fecha, con el conocimiento y resolución de las causas según el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Criminal de 1884 y las disposiciones que lo modifican y complementan.

En igual plazo y periodo, el Procurador General de la República determinará el número de miembros del Ministerio Público que serán asignados a la estructura liquidadora de que trata el este artículo.

Por lo menos un mes antes del 27 de Septiembre de 2004 se remitirán a los tribunales penales liquidadores todas las causas en trámite.

Párrafo: De conformidad con lo establecido en esta ley las causas que entran a la estructura liquidadora organizada por el presente artículo son: a) las que al momento de la Extinción Extraordinaria tuvieran menos de un año sin actividad procesal; b) las causas iniciadas en el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el 26 de septiembre del 2004, inclusive; c) Las que se excluyen de la Extinción Extraordinaria por disposición expresa del artículo 3.

Artículo 5. Duración del proceso. Las causas que, mediante la estructura liquidadora, deban continuar tramitándose de conformidad al Código de Procedimiento Criminal de 1884, por no estar sujetas a la extinción extraordinaria, deberán concluir en el plazo máximo de dos años, computables a partir del 27 de septiembre de 2004.

Una vez vencido este plazo de dos años, las causas a las que se refiere este artículo que quedaren todavía pendientes dentro de la estructura liquidadora seguirán tramitándose de conformidad con el Código Procesal Penal. Sin embargo, el plazo de duración máxima del proceso a que se refiere el artículo 148 del Código Procesal Penal tendrá su punto de partida, respecto de estos asuntos, el día en que corresponda su tramitación conforme al nuevo procedimiento.

Transcurridos todos estos plazos sin decisión irrevocable se declarará la extinción de la acción penal de las causas que quedaren pendientes dentro de la estructura liquidadora. Esta declaratoria tendrá lugar a petición de las partes o de oficio por el Tribunal, aún cuando haya mediado actividad procesal.

Párrafo: Durante este período, cuyo total es de cinco (5) años, y durante el

primer trimestre de cada año podrá procederse, si es necesario, con respecto a las causas aun pendientes dentro de la estructura liquidadora, de la manera establecida por el artículo 3 de la presente ley para la extinción extraordinaria.

Artículo 6. Conexidad. En caso de conexidad entre una causa que se deba tramitar según el Código de Procedimiento Criminal de 1884, y otra que deba tramitarse según el Código Procesal Penal, se unificará el procedimiento según este último, salvo que la acumulación cause un grave retardo o dificulte el ejercicio de la defensa, en cuyo caso las causas se tramitarán por separado.

Artículo 7. Implementación. A partir del 27 de septiembre del año 2004, entrarán en vigencia en todo el territorio nacional las siguientes disposiciones del Código Procesal Penal:

1. Los principios fundamentales contenidos en el Título 1, Libro 1 de la Parte General.
2. El régimen de la acción penal contenido en todas las secciones del Capítulo 1, del Título II del libro 1 de la Parte General, excepto lo dispuesto por el artículo 33 y el contenido de la Sección II del referido capítulo.
3. El régimen de la Acción Civil contenido en el Capítulo II del Título II del libro 1 de la Parte General. Y, las excepciones contenidas en el Capítulo III del mencionado título.
4. El régimen de la jurisdicción y competencia contenido en los capítulos 1, II y III del Título 1 del libro II de la Parte General, muy especialmente el contenido del artículo 57, que constituye un principio fundamental del proceso. Sin embargo no se incluye en esta etapa de implementación lo relativo a la colegiación de los tribunales de primera instancia, dispuesto en el último párrafo del artículo 72 y, lo relativo a los jueces de ejecución penal, contenido en el artículo 74, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley.
5. Los títulos II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Libro II de la Parte General no obstante cualquier disposición en contrario.
6. Los Libros III, IV y V de la Parte General.
7. El Libro VI de la Parte General excepto lo dispuesto por el artículo 251.
8. Los Capítulos 1, II, III y IV del Título 1 del Libro 1 Parte Especial, excepto lo dispuesto por el artículo 281.
9. Los títulos II y III del Libro 1 Parte Especial.
10. Los procedimientos especiales establecidos en el Libro II de la Parte Especial.
11. El procedimiento para los recursos dispuesto en el Libro III de la Parte Especial.
12. El régimen de la ejecución organizado por el Libro IV de la Parte Especial, con excepción de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley en lo que se refiere al juez competente para conocer en éste.

Las demás disposiciones del Código Procesal Penal no enunciadas en el presente artículo o excluidas expresamente en él, entrarán en vigencia, con todas sus consecuencias, un año después.

Artículo 8. Organización judicial. En su respectivo departamento judicial y aún en otros departamentos, los jueces penales son competentes para actuar indistintamente en uno u otro distrito judicial, según criterios objetivos en función de las necesidades del servicio de justicia. La Suprema Corte de Justicia reglamentará lo pertinente, según las particularidades de cada Departamento Judicial, y podrá, mediante designación definitiva completar las nóminas de tribunales colegiados en aquellos lugares donde el cúmulo de trabajo lo

requiera. Cuando sea necesario convocar uno o más jueces para la integración de un Juzgado de Primera Instancia o de una Corte de Apelación, se hará mediante un sistema aleatorio computarizado elaborado a tal efecto.

Párrafo: Hasta tanto sea obligatoria la designación de los Jueces de Ejecución penal la Suprema Corte de Justicia podrá designar, en cada Departamento Judicial, el Juez que desempeñe estas funciones de manera provisional.

Artículo 9. Sistema de Gestión. Durante los veinticuatro meses posteriores al 27 de septiembre de 2004, la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal tendrá a su cargo la implementación gradual de un sistema de gestión adecuado al nuevo régimen procesal penal.

Artículo 10. Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma. La Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal (CONAEJ), conformada mediante Decreto No.420-02, tiene las atribuciones conferidas por el referido decreto, las cuales son:

1. Aprobar el Plan Nacional de Implementación del Código Procesal Penal, evaluar su puesta en marcha y hacer los correctivos que sean necesarios;
2. Asegurar el contacto estrecho con el Presidente de la República, mantenerlo informado e involucrado sobre el proceso de implementación;
3. Asegurar la coherencia y la coordinación de todos los procesos de cambio para la implementación de la reforma procesal penal que estén operando todas las instituciones del sector;
4. Elaborar el presupuesto para la implementación del Código Procesal Penal y asegurar la obtención de los recursos necesarios para tal efecto;
5. Designar el Comité Ejecutivo de Implementación, como organismo encargado de supervisar, coordinar y armonizar con las unidades técnicas de cada institución del sector, la ejecución de dicho Plan;
6. Tener informada a la población sobre los avances y los problemas del sector justicia y formalizar, ante la opinión pública, un Pacto Social por la Justicia que incluya el compromiso de la implementación de la reforma y del fortalecimiento de un sistema de justicia independiente.

Artículo 11. Unidades Técnicas de Ejecución. En el Poder Judicial, en el Ministerio Público y en la Policía Nacional se conformarán las correspondientes unidades técnicas de ejecución encargadas de realizar los estudios, elaborar la programación y poner en marcha las acciones previstas en el Plan Nacional de Implementación, asegurando la ejecución de la reforma.

Artículo 12. Presupuesto. El presupuesto para la implementación de la reforma, estará compuesto por:

1. Una partida extraordinaria que se consignará en el Presupuesto General de la República;
 2. Una partida presupuestaria del Poder Judicial;
 3. Una partida presupuestaria de la Procuraduría General de la República;
 4. Una partida presupuestaria de la Policía Nacional.
5. Los créditos y donaciones que el Estado negocie para la implementación de la reforma.

Artículo 13. Servicio Nacional de la Defensa Pública. A fin de garantizar los derechos de los acusados consagrados en la Constitución, se crea el Servicio Nacional de la Defensa Pública, el cual se regulará conforme a la ley especial aprobada al efecto.

Hasta la promulgación de la referida ley, las funciones del Servicio Nacional de

la Defensa Pública serán asumidas por la Oficina Nacional de Defensa Judicial, bajo dependencia del Poder Judicial.

Sin perjuicio de lo que prevea la Ley de Defensa Pública, a partir de la publicación de la presente ley, los abogados de oficio de todos los tribunales del país, estarán bajo la supervisión y dependencia de la Oficina Nacional de Defensa Judicial y estarán obligados a ejecutar diligentemente las labores de defensa que les fueren encomendadas en cualquier etapa del proceso, sin solicitar ni percibir otra remuneración que su salario, so pena de acción disciplinaria por falta grave en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Derogatorias. Quedan derogadas, con todas sus modificaciones y disposiciones complementarias, las siguientes disposiciones legales:

1. Todas las disposiciones legales que disponen, explícita o tácitamente, con carácter

obligatorio la prisión preventiva para determinados casos;

2. La Ley No. 5353 de 22 de octubre de 1914 que regula el habeas corpus;

3. Los artículos 1, 2 y 3 de la Ley No. 674 de 25 de Abril de 1934 sobre Procedimiento para

el cobro de multas impuestas por los tribunales;

4. La ley No. 1014 de 11 de octubre de 1935 que modifica los procedimientos correccionales y criminales;

5. La Ley No. 1367 de 23 de agosto de 1937 que regula el cobro de costas en materia de simple policía con apremio corporal.

6. El artículo 60 y el acápite agregado por la Ley 127 de 1942 al Apartado d) del Artículo

78, de la Ley 821 de 1927, sobre Organización Judicial;

7. Los artículos 22 al 46, Capítulo II de la Ley No. 3726 del 29 de diciembre de 1953, que

regula el procedimiento de Casación;

8. La Ley No. 489 de 1 de noviembre de 1969 que regula el procedimiento sobre extradición

modificada por la ley No. 278 de fecha 29 de Julio de 1998;

9. La Ley No. 223 de 1984, que regula la el perdón condicional de la penal;

10. Los artículos 87, 88 y el artículo 96 de la Ley No. 50-88 del 30 de Mayo del 1988 sobre

Drogas y Sustancias Controladas;

11. El primer párrafo del artículo No. 9 (Disposiciones Especiales) del Capítulo 1 y el Artículo No. 1 (Competencia) del Capítulo VI del Decreto No. 288-96 que reglamenta la Ley 50-88 Sobre Drogas y Sustancias Controladas;

12. Todas las normas procesales de carácter orgánico referidas a la organización de los órganos jurisdiccionales de carácter penal, excepto aquellas que regulan la suplencia de los jueces por impedimento temporal;

13. Todas las normas procesales referidas al enjuiciamiento penal de los miembros de la Policía Nacional y/o de las Fuerzas Armadas contenidas en el

Código de Justicia Policial contenido en la Ley No. 285 del 29 de junio de 1966 y en el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas contenido en la Ley No. 3483 del 13 de Febrero de 1953 y sus respectivas modificaciones así como cualquier otra ley que establezca normas en este sentido. Todo sin perjuicio de las facultades disciplinarias conferidas a los órganos internos de referidas instituciones.

Quedan igualmente derogadas y abrogadas todas las disposiciones legales, así como todas las normas procesales penales previstas en leyes especiales, que sean contrarias a esta ley.

Artículo 15. Modificaciones.

1. Se modifica en la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, el artículo 80, para que en lo adelante se la del modo siguiente:

"Artículo 80. Todos los allanamientos que deban efectuarse de conformidad a esta ley se llevarán a efecto conforme a las reglas establecidas en este sentido por el Código Procesal Penal".

2. Se agrega un párrafo al artículo 386 de la ley 76-02 del 27 de septiembre del año 2002 para que rija de este modo:

"Párrafo: Las decisiones que rechacen una solicitud de hábeas corpus o que denieguen la puesta en libertad son recurribles en apelación."

3. Se agrega un párrafo al artículo 17 de la ley 821 del 1927, sobre Organización Judicial que se lea así:

"Párrafo: En materia penal el tribunal sesionará con la presencia de quienes deban decidir jurisdiccionalmente y de un secretario. La presencia de las partes, incluso de la acusadora, se regula conforme lo previsto por el Código Procesal Penal para cada caso."

4. Se modifica la competencia atribuida por el primer párrafo del artículo 3 de La Ley No. 164 del 14 de octubre del año 1980 sobre libertad condicional. En lo adelante el otorgamiento de la libertad condicional será competencia del Juez de la Ejecución Penal o de quien haga sus veces conforme a esta ley, quien seguirá el procedimiento establecido en la indicada ley 164 del 14 de octubre del año 1980 y en los artículos 444 y 445 del Código Procesal Penal.

Artículo 16. Derogatorias y modificaciones. Todas las normas derogatorias y las modificaciones contenidas en los artículos 14 y 15 de esta ley tendrán efecto a partir del 27 de septiembre del año dos mil cuatro (2004). Sin embargo seguirán teniendo vigencia para todo lo relativo a los casos que quedarán dentro de la estructura liquidadora y que, conforme se ha dicho, continuarán rigiéndose por el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Criminal de 1884 hasta que transcurra el plazo fijado en el artículo 5 de la presente Ley.

(EL SENADOR SUCRE MUÑOZ LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

IN VOCES...

El otro Proyecto de Ley al cual hacemos referencia es el que crea la defensoría

pública en la República Dominicana.

(EL SENADOR SUCRE MUÑOZ DIO LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY, EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE):

Ley del Servicio Nacional de la Defensa Pública

Título 1

Del Servicio Nacional de la Defensa Pública

Capítulo único

Disposiciones y Principios Generales

Artículo 1. Objeto. Esta ley regula la organización, atribuciones y funcionamiento del Servicio de Defensa Pública que ofrece la Oficina Nacional de Defensa Pública. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Finalidad. La Oficina Nacional de Defensa Pública tiene por finalidad principal proporcionar defensa y asesoramiento técnicos a los imputados que por cualquier causa carezcan de abogado, así como también llevar a cabo cualquier acción que, conforme a la política institucional, tienda a asegurar los derechos de los asistidos.

La Oficina Nacional de Defensa Pública no se constituye en un auxiliar de la justicia, debiendo ejercer su función en atención a lograr la solución más favorable al imputado.

La Oficina Nacional de Defensa Pública presta servicios de defensa tanto directamente como a partir de la solicitud que le efectúen los jueces.

Artículo 3. Autonomía. La Oficina Nacional de Defensa Pública goza de autonomía funcional, administrativa y financiera, con presupuesto diferenciado e independencia técnica en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Cobertura. La defensa técnica penal proporcionada por la Oficina Nacional de Defensa Pública se extiende desde el primer acto del procedimiento hasta su desvinculación del sistema penal, manteniéndose inalterable para la interposición y correspondientes trámites de los sucesivos recursos establecidos por ley. Podrá brindar asesoramiento jurídico a quien sin estar imputado, considere que podría llegar a estarlo.

En los procedimientos por extradición el extraditable cuenta con un defensor técnico en las mismas condiciones establecidas en esta ley. En el procedimiento especial previsto para las contravenciones el Estado no provee el servicio de defensa pública.

Artículo 5. Gratuidad. El servicio de defensa pública es gratuito para todas aquellas personas que no cuentan con medios suficientes para contratar un abogado. El Consejo Nacional de la Defensa Pública determinará vía reglamentaria, los mecanismos, criterios y tasas aplicables a las personas comprobadamente solventes que requieran o que se le haya suministrado el servicio.

Artículo 6. Exención. En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Nacional de Defensa Pública está exenta del pago de valores judiciales, administrativos, policiales, sellos, papel timbrado, derechos, tasas por copias legalizadas, certificaciones y de cualquier otra imposición.

Artículo 7. Ejercicio permanente. El servicio de defensa pública es brindado en todas las etapas del proceso hasta tanto el imputado designe un abogado privado. El servicio opera de manera ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, incluyendo domingos y días feriados. Los turnos de trabajo son establecidos mediante instrucciones y circulares.

Artículo 8. Confidencialidad. La Oficina Nacional de la Defensa Pública, en el cumplimiento de sus funciones, tiene la obligación de mantener reserva sobre la información que conozca o genere con relación a los casos concretos, pudiendo únicamente proporcionar información estadística. En todo caso, cuida siempre de no violar el secreto profesional.

Artículo 9. Probidad. En el ejercicio de sus funciones, los integrantes de la Oficina Nacional de la Defensa Pública observan estrictamente el principio de probidad, cumpliendo y haciendo cumplir en todo momento la Constitución de la República, las leyes que en su consecuencia se dicten y las convenciones y tratados internacionales, especialmente los vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos.

Los defensores públicos deben además desempeñar su labor de manera eficaz, en forma permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica.

Artículo 10. Independencia funcional. En el ejercicio de sus funciones, los defensores públicos gozan de autonomía e independencia funcional, no pudiendo recibir influencias o presiones externas o internas del Servicio. Sólo reciben las instrucciones generales que, en el ejercicio de sus facultades, dicten el Director Nacional o los Coordinadores Departamentales.

Artículo 11. Instrucciones Generales. Las instrucciones generales de la Oficina Nacional de Defensa Pública pueden ser impartidas únicamente con el propósito de lograr una mayor eficacia en el acceso a la justicia y una mejor organización del sistema de defensa. Las instrucciones generales deben impartirse únicamente por escrito y son públicas. En ningún caso pueden impartirse instrucciones de carácter particular.

Artículo 12. Objeción de las instrucciones. Las instrucciones generales son de cumplimiento obligatorio para quienes están dirigidas. Cuando quien la recibe considere que la instrucción es arbitraria o inconveniente, así lo hace saber a quien emitió la instrucción mediante informe motivado. Si éste insiste en la legitimidad o conveniencia de la instrucción, hace conocer la objeción al Consejo Nacional de Defensa Pública para que decida. Cuando la actividad sea impostergable, debe cumplirla sin perjuicio del trámite de la objeción y de que pueda dejar a salvo su opinión. Si la actividad puede postergarse, se suspende su cumplimiento hasta que el superior resuelva.

Artículo 13. Costas en caso de abandono. Las costas fijadas en los casos de abandono de la defensa particular son ejecutadas a favor de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Título II
De la organización de la Oficina Nacional de Defensa Pública
Capítulo 1
De la Estructura Operativa y Administrativa

Artículo 14. Conformación. El Servicio de Defensa Pública está conformado por:

- 1 Consejo Nacional de la Defensa Pública;
- 2 La Dirección Nacional de la Oficina;
- 3 Los Coordinadores Departamentales;
- 4 Los Coordinadores Distritales;
- 5 Los Defensores Públicos;
- 6 Los Defensores Públicos Adscritos;
- 7 El personal administrativo y técnico.

Capítulo II

Del Consejo Nacional de la Defensa Pública

Artículo 15. Integración. El Consejo Nacional de la Defensa Pública estará integrado por:

1. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien lo presidirá, pudiendo delegar en cualquier otro juez del alto tribunal, de acuerdo a los mecanismos legales establecidos.
2. El Director de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, quien tiene voz pero sin voto y funge como , secretario del Consejo.
3. Un representante de los Coordinadores Departamentales, elegido por sus pares, cada dos años;
4. Un defensor público electo anualmente por sus pares;
5. Un representante del Colegio de Abogados de la República Dominicana;
6. Un representante de los decanos de las facultades o directores de escuelas de Derecho.
7. Un representante de una organización no gubernamental vinculada al sector Justicia y a la asistencia de personas, con estatuto consultivo.

Los miembros a que se refieren los numerales 6 y 7 serán designados por el Consejo Nacional de la Defensa Pública en su primera reunión y durarán en sus funciones dos años.

Artículo 16. Funciones. Corresponde al Consejo Nacional de la Defensa Pública:

1. Trazar las políticas del sistema de asistencia legal gratuita.
2. Trazar las políticas generales para la actuación de todos los integrantes de la Oficina Nacional de Defensa Pública, a modo de garantizar la efectiva vigencia del derecho de defensa;
3. Aprobar los reglamentos de la Oficina Nacional de Defensa Pública propuestos por el Director Nacional;
4. Aprobar el presupuesto anual de la Oficina Nacional de Defensa Pública y someterlo al pleno de la Suprema Corte de Justicia;
5. Evaluar la conveniencia de las instrucciones generales impartidas;
6. Conocer en grado de apelación las resoluciones dictadas en el procedimiento disciplinario previsto en esta ley;
7. Fijar la tarifa de honorarios de los defensores públicos adscritos;
8. Aprobar el informe anual de gestión de la Oficina Nacional que contenga además un reporte sobre las condiciones de detención y de prisión de los internos y remitirlo al pleno de la Suprema Corte de Justicia.
9. Aprobar la celebración de convenios con entidades públicas y privadas,

nacionales o extranjeras para una mejor prestación del servicio;

10. Aprobar el sistema de evaluación del desempeño de los defensores públicos.

11. Trazar las políticas salariales de conformidad con un estudio que tomará en cuenta los siguientes criterios:

a. Valor del mercado

b. Antigüedad

c. Desempeño

12. Aprobar el sistema de concurso de mérito y oposiciones de los aspirantes a defensores públicos.

Artículo 17. Funcionamiento del Consejo. El Consejo se constituye válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptan por simple mayoría de los presentes, en caso de empate el voto del presidente de la Suprema Corte de Justicia, será decisivo.

Cuando el Consejo deba conocer de las apelaciones interpuestas contra las resoluciones dictadas en el procedimiento disciplinario, el miembro que dictó la resolución apelada no será tomado en cuenta para la conformación del quórum y no podrá integrar el tribunal.

Artículo 18. Convocatoria del Consejo. El Consejo Nacional de la Defensa Pública se reunirá por lo menos dos veces en el año y será convocado por su presidente o por lo menos la mitad de sus miembros.

Capítulo III

De la Dirección de la Oficina Nacional de Defensa Pública

Artículo 19. La Dirección de la Oficina Nacional de Defensa Pública. El Director o Directora es la máxima autoridad de la Oficina Nacional de Defensa Pública y tiene a su cargo la conducción legal, técnica y administrativa del servicio.

Artículo 20. Designación y requisitos. El Director o Directora es nombrado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia, de un listado propuesto por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, previo concurso público de méritos y examen de oposición, e integrado por los cinco candidatos mejor calificados. Permanece seis años en sus funciones y podrá ser reelecto por un período adicional. Para ser Director Nacional se requiere, además de los requisitos generales, haber ejercido la profesión de abogado o haber sido miembro de la judicatura o del Ministerio Público por un mínimo de doce años en total y tener experiencia docente, preferiblemente.

Artículo 21. Funciones. Son funciones del Director Nacional:

1. Diseñar y ejecutar la política general de la Oficina Nacional de Defensa Pública, de acuerdo a los lineamientos que le traza el Consejo Nacional de Defensa Pública, realizando todas las acciones necesarias para una eficaz prestación del servicio y para la protección integral del derecho de defensa;

2. Ejercer la dirección funcional y técnica de la Oficina;

3. Dictar instrucciones generales relativas al mejor desempeño del servicio.

4. Ejercer la potestad disciplinaria interna, según el procedimiento previsto en esta Ley;

5. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del servicio y someterlo a la aprobación del Consejo Nacional de Defensa Pública;

6. Enviar anualmente al Consejo Nacional de Defensa Pública un informe sobre la gestión de la Oficina Nacional que contenga además un reporte anual de las condiciones de detención y de prisión de los internos;
7. Denunciar y someter casos al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos o cualquier otro organismo internacional que proteja los derechos fundamentales del Ser Humano.
8. Organizar, coordinar y propiciar actividades académicas tendientes a una mayor capacitación y especialización de los miembros de la Oficina;
9. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras para una mejor prestación del servicio; previa aprobación del Consejo Nacional de la Defensa Pública.
10. Establecer criterios para asegurar una cobertura integral, oportuna y eficiente del servicio;
11. Proponer una terna de candidatos a coordinadores al Consejo Nacional de Defensa Pública, debidamente motivada sobre las cualidades y méritos de los defensores.
12. Presentar al Consejo Nacional de Defensa Pública las políticas de evaluación del desempeño y la capacitación continua. Esta capacitación estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura, la cual reservará en su presupuesto una partida destinada a estos fines.
13. Convocar y dirigir reuniones con los coordinadores y/o defensores públicos

Artículo 22. Composición. El Director de la Oficina de Defensa Pública tiene bajo su dependencia y según su elección directa:

- a) La Subdirección Técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública, de entre los coordinadores
- b) La Subdirección Administrativa de la Oficina Nacional de Defensa Pública
- c) El personal necesario para el cumplimiento de las tareas a su cargo

Artículo 23. Remoción. El Director Nacional sólo puede ser removido en virtud de resolución motivada del pleno de la Suprema Corte de Justicia por las faltas disciplinarias muy graves cometidas y **de** conformidad al procedimiento previsto en esta ley.

Capítulo IV De los Defensores Públicos

Artículo 24. Requisitos generales de designación. Para integrar el Servicio Nacional de la Defensa como defensor se requiere:

1. Ser dominicano y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
2. Ser abogado; y,
3. No estar comprendido en las incompatibilidades e impedimentos de Ley

Artículo 25. Impedimentos. No pueden ejercer como Defensores Públicos:

1. Los interdictos declarados;
2. Los suspendidos del ejercicio de la abogacía, mientras dure la suspensión.

Artículo 26. Incompatibilidades. La función de defensa pública es incompatible con:

1. El ejercicio de cargos públicos o privados, administrativos sindicales, remunerados o no, salvo la docencia y la participación en comisiones legislativas;
2. El desempeño de funciones directivas en partidos y organizaciones políticas; y, 3. El ejercicio de la abogacía y de la función notarial de manera privada.

Artículo 27. Prohibiciones. A los Defensores Públicos, con excepción de los defensores adscritos, les está prohibido:

1. Dar consultas como profesionales de derecho u otorgar asesoramiento en casos de contienda judicial actual o posible, fuera de los casos inherentes al ejercicio de sus funciones;
2. Ejercer la abogacía, o la representación de terceros en juicio, salvo en los asuntos propios o de su cónyuge, conviviente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, o bien cuando lo hicieren en cumplimiento de un deber legal; en cuyo caso, deberá solicitar una licencia sin disfrute de salario y se hará constar en la evaluación de su desempeño según el tiempo solicitado y a consideración del Director Nacional;
3. Tener militancia activa en partidos o agrupaciones políticas; y,
4. Concurrir con carácter o atributos oficiales a cualquier acto o reunión pública que no corresponda al ejercicio de sus funciones.

Artículo 28. Derechos. En el ejercicio de sus funciones, los Defensores Públicos tienen derecho a:

1. Gozar de estabilidad laboral mientras tengan buen desempeño;
2. Ejercer su función con independencia y autonomía funcional, no pudiendo recibir influencias o presiones internas o externas, salvo las instrucciones generales emitidas por el Director Nacional o los Coordinadores Departamentales;
3. Presentar ante el Director Nacional las perturbaciones al ejercicio de su función recibidas por parte de particulares u órganos del Estado;
4. Recibir una remuneración acorde con su función;
5. Requerir informes a organismos públicos o privados, así como recabar colaboración a los organismos policiales y de seguridad, en ocasión del ejercicio de sus funciones;
6. Excusarse de asumir la defensa de un caso cuando se encuentre comprendido en alguna de las causales establecidas en esta Ley;
7. No ser trasladados del lugar de cumplimiento de sus funciones, salvo con su consentimiento y conservando su jerarquía;
8. No ser condenados en costas en las causas en que intervengan;
9. Recibir capacitación adecuada a fin de mejorar el desempeño de sus funciones;
10. Participar y beneficiarse de los programas y actividades de bienestar social establecidos para los servidores públicos en general;
11. Disfrutar anualmente de vacaciones, después de un año de labor ininterrumpida en sus funciones, rigiéndose el tiempo de vacaciones según la escala establecida en el artículo 26 de la ley 14-91 de fecha 20 de mayo de 1991, del Servicio Civil y Carrera Administrativa;
12. Hacer uso, cada defensor y su cónyuge, de Pasaportes Oficiales durante su permanencia en el Servicio Nacional de Defensa Pública;
13. Recibir del Estado un arma corta de cualquier calibre para su defensa

personal;

14. Hacer uso de placas oficiales rotuladas para el uso de los vehículos de motor a su cargo; 15. Ser beneficiarios de las viviendas construidas a través de los planes sociales del Gobierno; y 16. Ser beneficiarios de la previsión y seguridad social, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Deberes Generales. Los defensores públicos deben respetar las normas legales y reglamentarias de la Oficina Nacional de Defensa Pública, además de las siguientes:

1. Asumir la defensa del imputado que carezca de abogado en la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y, en todo caso, con anterioridad a la realización del primer acto que requiera su intervención personal;
2. Controlar e intervenir sin limitación alguna en el procedimiento preparatorio, en el juicio y en la etapa de la ejecución penal;
3. Realizar de manera independiente los actos de investigación necesarios en la búsqueda de elementos de convicción para la defensa;
4. Concurrir regularmente a los lugares de detención y asistir a las visitas carcelarias;
5. Supervisar el trabajo del personal a su cargo;
6. Respetar las resoluciones de la Dirección General o de los Coordinadores departamentales en tanto no afecten su independencia técnica y gestión en cada caso a favor de sus defendidos.
7. Elaborar informes mensuales de la gestión a su cargo así como los informes que le sean requeridos por el Director Nacional o el Coordinador Departamental correspondiente.

Artículo 30. Escalafón de la Defensoría. Las categorías de los defensores públicos serán:

Categoría.-I Los de recién ingreso

Categoría.-II A partir de los dos años y buen desempeño

Categoría.-III A partir de los cuatro años y buen desempeño en sus funciones
Coordinador de Distrito

Coordinador Departamental

Los defensores públicos ascenderán a la categoría inmediatamente superior de acuerdo a previa evaluación de méritos acumulados, años de servicios, capacitación recibida y el resultado de la evaluación de su desempeño.

Artículo 31. Coordinador Departamental. El Coordinador Departamental es el máximo representante de la Oficina Nacional de Defensa Pública en su Departamento Judicial y tiene a su cargo la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio, así como también la coordinación del trabajo de los Coordinadores de Distrito

Permanecerá en sus funciones por un período de 3 años pudiendo ser reelegido, y sus atribuciones son las siguientes:

1. Ejercer la coordinación funcional y técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública en su Departamento Judicial;
2. Establecer criterios para la asignación y distribución de casos de defensa pública y carga de trabajo para asegurar una cobertura integral, oportuna y eficiente del servicio, incluyendo la asistencia en sede policial;
3. Designar a uno o más defensores públicos para que actúen en un asunto

determinado o en varios de ellos, con o sin desafectación de su tarea habitual, reemplazarlos entre sí, formar equipos que trabajen conjuntamente o abocarlos a un caso específico;

4. Coordinar y dirigir la labor oficial de los defensores públicos y demás integrantes del personal a su cargo;
5. Ejercer la potestad disciplinaria interna respecto de los defensores públicos;
6. Ejercer como defensor público;
7. Dictar instrucciones generales relativas al mejor desempeño del servicio en su Departamento Judicial;
8. Ejercer las funciones que el Director Nacional le delegue;
9. Celebrar convenios en su departamento judicial previa autorización del Director Nacional.
10. Convocar reuniones periódicas para establecer estrategias y programar las actividades.
11. Redactar informes periódicos que incluyan un informe de gestión y la planificación para el próximo período.

Artículo 32. Coordinador de Distrito. El Coordinador de Distrito tendrá a su cargo la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio y la coordinación de los defensores públicos dentro del Distrito Judicial donde haya sido asignado.

Permanecerá en sus funciones por un período de 3 años pudiendo ser reelegido, y sus atribuciones son las siguientes:

1. Ejercer la coordinación funcional y técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública en su Distrito Judicial;
2. Establecer criterios para la asignación y distribución de casos de defensa pública y carga de trabajo para asegurar una cobertura integral, oportuna y eficiente del servicio, incluyendo la asistencia en sede policial;
3. Designar a uno o más defensores públicos para que actúen en un asunto determinado o en varios de ellos, con o sin desafectación de su tarea habitual, reemplazarlos entre sí, formar equipos que trabajen conjuntamente o abocarlos a un caso específico;
4. Coordinar y dirigir la labor oficial de los defensores públicos y demás integrantes del personal a su cargo;
5. Ejercer como defensor público;
6. Convocar reuniones periódicas y programar las actividades
7. Redactar informes periódicos que incluyan un informe de gestión y la planificación para el próximo período.

Artículo 33. Designación y Requisitos. Los Coordinadores Departamentales y Distritales son elegidos por el Consejo Nacional de la Defensa Pública de la terna de defensores públicos propuesta por el Director Nacional.

Para ser Coordinador Departamental o de Distrito se requiere, además de los requisitos generales, haber ejercido la profesión de abogado o la judicatura por un mínimo de cuatro años.

Artículo 34. Defensor Público. Los defensores públicos son los funcionarios encargados de brindar asesoramiento y defensa técnica penal gratuita a las personas sometidas a proceso penal que les sean asignadas, en las condiciones establecidas en esta ley.

Artículo 35. Carrera. Para ingresar a la carrera del defensor público, además

de los requisitos generales y de haber ejercido la profesión de abogado por dos años, el aspirante deberá:

1. Someterse a concurso público de méritos y de oposición organizado por la Dirección General de Carrera Judicial, cuyas comisiones de selección estarán integradas por un defensor público, un coordinador departamental y un profesor universitario de Derecho Penal, propuestos por la Oficina Nacional de Defensa Pública.
2. Aprobar el programa de formación inicial para aspirantes a defensores impartido por la Escuela Nacional de la Judicatura.

Artículo 36. Designación. Los defensores públicos que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo anterior son designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia a solicitud de la Dirección de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Artículo 37. Representación sin mandato. El defensor público no requiere de mandato específico para actuar a favor del imputado en los términos establecidos en el Código Procesal Penal.

Artículo 38. Relaciones entre el defensor público y su representado. El defensor público escucha siempre las sugerencias de su defendido, pero mantiene su independencia técnica para la solución que resulte más beneficiosa para el imputado.

El defensor en ningún caso puede obligar a su defendido a la elección de alternativas o procedimientos que dependan exclusivamente de su voluntad.

Artículo 39. Deberes con el representado o asistido. El defensor público tiene los siguientes deberes por su representado:

1. Mantener un trato respetuoso con sus asistidos o representados.
2. Informar continuamente al imputado sobre aquellas circunstancias del proceso cuya ignorancia podría afectar su derecho de defensa;
3. Proteger la confidencialidad y trato reservado de su asistido o representado, guardando discreción respecto de todos los hechos e informaciones vinculadas a los casos que representa, cualquiera que sea la forma en que las haya conocido;
4. Otorgar especial atención a las indicaciones de su defendido, procurando orientarlo en el ejercicio de su defensa;
5. Fundamentar técnicamente las exposiciones que hiciere el imputado en ejercicio de su defensa material.

Artículo 40. Defensa común. La defensa común de varios imputados en un mismo procedimiento por un defensor sólo es admisible cuando no exista contradicción de intereses entre los imputados. En todos los casos, el Coordinador resuelve en definitiva, pero hasta tanto, comenzará a actuar provisionalmente el defensor asignado para cubrir la urgencia.

Artículo 41. Sustitución y excusa. El defensor público designado puede ser sustituido en atención a la solicitud interpuesta por él mismo o por la persona asistida. Las causales que justifican la sustitución del defensor designado son las siguientes:

1. Hallarse el defensor comprendido en alguna de las causales de excusa previstas para los jueces;
2. Manifiesta falta de idoneidad para atender el caso;
3. Grave negligencia o descuido en la prestación del servicio; y,
4. Interés contrapuesto con el defensor designado.

Artículo 42. Continuidad. El defensor público interviene en todas las fases del proceso penal hasta la finalización de la etapa de ejecución, sin perjuicio de lo que disponga el Coordinador para un mejor aprovechamiento de los recursos.

El Coordinador puede asignar defensores públicos y o abogados privados especializados adjuntos al defensor a cargo para que le asesoren en casos particularmente complejos, sin que esto lo releve de ser el responsable final del caso hasta su culminación.

Artículo 43. Defensores públicos adscritos. Todo abogado, una vez presentado el juramento ante la Suprema Corte de Justicia, deberá obligatoriamente formalizar su correspondiente inscripción en la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Esta inscripción implica que el abogado está en condiciones de defender y asistir técnicamente a los imputados cuyos casos les sean asignados conforme a reglamento y de someterse, en lo pertinente, al régimen disciplinario previsto en esta ley, so pena de solicitar la amonestación al Colegio de Abogado.

Este deber se limita al ámbito territorial de competencia del tribunal dentro del cual el abogado tiene su domicilio profesional; si ejerce en distintos departamentos judiciales, elige en cuál de ellos cumplirá el servicio. Si no lo hiciere, se tiene como lugar de residencia el que aparece en el Colegio de Abogados.

En los primeros veinte días del mes de febrero de cada año, el Colegio de Abogados de la República Dominicana remitirá el listado correspondiente a la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Artículo 44. Obligatoriedad. La asignación de un caso a un defensor público adscrito torna obligatoria su gestión, salvo que acredite fehacientemente hallarse o encontrarse al menos en una de las circunstancias siguientes:

1. Estar impedido física o psíquicamente a punto de que afecte su capacidad de trabajo y no pueda hacerse cargo del caso;
2. Ser mayor de 65 años;
3. Tener interés contrapuesto o incompatible insuperable con el necesitado de asistencia;
4. No ejercer la abogacía o
5. Ejercer cargo o función pública.

Siempre que lo acepte el defendido, el defensor público adscrito puede contratar a su costa a otro abogado colegiado, para que coadyuve o lo sustituya en la defensa.

Artículo 45. Continuidad. El defensor público adscrito interviene en todas las fases del proceso penal hasta que la sentencia adquiera calidad de cosa juzgada, sin perjuicio de lo que disponga el Coordinador para un mejor aprovechamiento de los recursos.

Artículo 46. Honorarios. Los honorarios de los defensores públicos adscritos

sólo pueden ser cubiertos por la Oficina Nacional de Defensa Pública de su presupuesto. El monto de esos honorarios corresponde a la tarifa aprobada anualmente por el Consejo Nacional de la Defensa Pública. Los fondos recaudados irán a las partidas correspondientes de la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Artículo 47. Colaboración de abogados voluntarios. La Oficina Nacional de la Defensa Pública puede acordar con abogados litigantes su colaboración gratuita para la prestación del servicio público de defensa penal.

Artículo 48. Estudiantes. Las Facultades o Escuelas de derecho de todas las universidades de la República, coordinarán con la Oficina Nacional de Defensa Pública la participación de los estudiantes de la carrera de derecho para asistir a los defensores en las diferentes actividades procesales, diligencias y debates, conforme a los convenios que la Oficina celebre y el reglamento que para estos fines se dicte.

Artículo 49. Pasantías. El Director Nacional y en su caso el Coordinador, pueden organizar pasantías en materia penal y en otras materias afines, por los mecanismos que estime convenientes.

Capítulo V Personal de apoyo técnico y administrativo

Artículo 50. Personal administrativo y técnico. Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Nacional de Defensa Pública dispondrá del siguiente personal técnico:

1. Trabajadores sociales
2. Investigadores públicos

Dispondrá asimismo de cualquier otro personal administrativo y técnico necesario, cuyas funciones estarán organizadas de acuerdo a reglamento.

Artículo 51. Reglamentación. El Reglamento del Servicio Nacional de Defensa Pública establece las normas a las que el personal técnico y administrativo debe sujetar su trabajo.

El Reglamento se basa en los principios de especialidad, antigüedad e idoneidad para establecer las categorías de estos funcionarios.

Artículo 52. Carrera administrativa. El personal que cumple funciones administrativas en relación de dependencia con la Oficina Nacional de Defensa Pública está regulado por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Título III Régimen Disciplinario Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 53. Finalidad. El régimen disciplinario tiene por finalidad garantizar la adecuada prestación del servicio de defensa pública, así como la idoneidad de los funcionarios encargados de brindarlo.

Artículo 54. Alcance. El régimen disciplinario previsto en esta ley es aplicable a todos integrantes del Servicio Nacional de Defensa Pública, con exclusión del personal administrativo y técnico.

Artículo 55. Responsabilidad. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Estado, los defensores públicos son responsables por delitos y faltas cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 56. Legalidad. Sólo puede ser considerada como falta disciplinaria la acción u omisión expresamente descrita como tal en esta ley. Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.

Artículo 57. Juicio previo. Toda sanción disciplinaria es impuesta en estricto cumplimiento de las garantías que rodean al juicio previo. La sanción sólo puede ser ejecutada en virtud de resolución irrevocable, en cuyo caso es incorporada a la hoja de servicios correspondiente.

Capítulo II De las Faltas y Sanciones Disciplinarias

Artículo 58. Faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias se clasifican en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo 59. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. No brindar un trato respetuoso a sus defendidos y/o representados, a las demás partes y demás intervinientes en el proceso;
2. Incumplir injustificadamente el horario de trabajo establecido más de cinco veces en un mes;
3. Faltar el respeto a los superiores, iguales o subordinados.
4. Incumplir la entrega oportuna de los informes requeridos.

Artículo 60. Faltas graves. Son faltas graves las siguientes:

1. Incumplimiento injustificado de instrucciones, generales, emitidas por el superior jerárquico provocando perjuicio en la función;
2. Inasistencia injustificada en más de tres oportunidades en un mes al lugar de trabajo;
3. Inasistencia injustificada en más de tres oportunidades a las visitas de cárceles;
4. Incumplimiento del turno asignado;
5. Incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas en esta ley;
6. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 26;
7. Demostrar negligencia p desinterés reiterado en la atención de los asuntos encomendados o en el cumplimiento de las obligaciones asumidas;
8. Incumplimiento intencional de órdenes legales;
9. Consignar datos falsos en los informes requeridos;
10. Inasistencia injustificada a las audiencias a las que fuere legalmente notificado;
11. Incurrir en tres faltas leves en el transcurso de un año.

Artículo 61. Faltas muy graves. Son faltas muy graves las siguientes:

1. Inasistencia injustificada al lugar de sus funciones por más de cuatro días continuos u ocho discontinuos;
2. Recibir concesiones, dádivas o percibir indebidamente beneficios económicos para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones;
3. Incurrir en tres faltas graves en el transcurso de un año;

4. Violar el deber de confidencialidad con respecto a los asuntos vinculados a las funciones asignadas.

Artículo 62. Sanciones por faltas leves. Las faltas leves son sancionadas con alguna de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Suspensión de funciones hasta tres días hábiles.

Artículo 63. Sanciones por faltas graves. Las faltas graves son sancionadas con alguna de las siguientes medidas:

1. Pérdida del derecho a promoción durante un año;
2. Suspensión de funciones hasta veinte días hábiles;
3. Separación del caso asignado.
4. Dedución de hasta el 25 % de su salario mensual durante un sólo mes.

Artículo 64. Sanciones por faltas muy graves. Las faltas muy graves son sancionadas con alguna de las siguientes medidas:

1. Pérdida del derecho a promoción durante dos años;
2. Suspensión de funciones hasta cuarenta días hábiles;
3. Dedución de hasta 20 % de su salario por un lapso no menor de dos meses ni mayor de un año;
4. Destitución definitiva del cargo y consiguiente retiro de la carrera de la defensa, pública.

Artículo 65. Proporcionalidad. La sanción es siempre proporcional a la falta cometida y adecuada a su naturaleza, gravedad y grado de reprochabilidad en atención a la jerarquía del defensor público procesado y al perjuicio efectivamente causado.

Capítulo III Del Procedimiento Disciplinario

Artículo 66. Poder disciplinario. En ejercicio de su poder disciplinario, el Director Nacional y los Coordinadores Departamentales pueden sancionar directamente a los defensores públicos de su dependencia cuando hubieren incurrido en alguna de las conductas descritas como faltas leves. La resolución que impone la sanción es debidamente fundamentada y enuncia en forma clara y precisa el hecho que se reputa como falta y la sanción impuesta. Contra estas resoluciones procede el recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Defensa Pública.

Del procedimiento disciplinario que se dirija contra el Director Nacional conocerá el Consejo Nacional de la Defensa Pública. Un miembro del Consejo Nacional de la Defensa Pública, designado al efecto, conocerá de la audiencia preliminar y el resto conocerá del juicio disciplinario.

Artículo 67. Inicio del procedimiento. El procedimiento disciplinario está a cargo de la Oficina de Control del Servicio y se inicia de oficio, por queja o por denuncia de algún particular. La Oficina de Control del Servicio de Defensa Pública, estará dirigida por un coordinador nombrado por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, de acuerdo al reglamento dictado al efecto.

Artículo 68. Queja. Los usuarios del Servicio Nacional de Defensa Pública pueden presentar quejas sobre la actuación del defensor público asignado ante la Oficina de Control del Servicio. Recibida la queja, se pone en conocimiento del defensor público denunciado, quien debe rendir un informe a la Oficina de Control del Servicio, en un plazo de 5 días laborables. Recibido el informe, la Oficina de Control del Servicio dispone o no la apertura del proceso disciplinario en contra del Defensor Público.

La decisión de la Oficina de Control del Servicio se comunica a las partes.

Artículo 69. Denuncia. La denuncia de una falta disciplinaria puede formalizarse por escrito o verbalmente, en cuyo caso se levanta un acta. No se requiere ninguna formalidad expresa para su presentación, sin perjuicio de lo cual la denuncia debe contener:

- 1 Identificación del denunciante;
- 2 Identificación del defensor público denunciado, así como el lugar donde desempeña sus funciones;
- 3 La relación circunstanciada del hecho atribuido como falta, consignando tiempo y lugar de comisión;
- 4 La indicación de la prueba en que se funda, que si es documental debe ser presentada en ese momento, o en su caso indicar el lugar en que se encuentre.

Si la denuncia carece de alguno de estos requisitos, la Oficina de Control del Servicio otorga al denunciante el plazo de cinco días para rectificar la denuncia. En caso contrario, se la tiene por no presentada. El rechazo de la denuncia no impide que la investigación pueda realizarse de oficio.

Artículo 70. Investigación. Recibida la denuncia o emitido el informe sobre la queja presentada recomendando la investigación por falta disciplinaria, la Oficina de Control del Servicio inicia la investigación correspondiente debiendo concluirla en el plazo máximo de sesenta días a cuyo término emite un informe disponiendo la desestimación o el inicio del procedimiento.

Artículo 71. Informe. El informe debe contener:

1. La descripción de la falta imputada, consignando el tiempo y lugar de comisión;
2. La cita de las normas legales;
3. El informe debe estar acompañado de todos los elementos de prueba que le sirvan de fundamento.
4. Las acciones recomendadas

Artículo 72. Notificación. Recibido el informe, el Director Nacional o Coordinador Departamental, según corresponda, notifica al defensor público imputado ordenando su comparecencia a una audiencia preliminar, en el plazo de cinco días, computables a partir de la notificación. En caso de incomparecencia, debidamente justificada, se señala día y hora para otra audiencia.

Artículo 73. Audiencia Preliminar. Si en la audiencia preliminar el defensor público imputado admite su responsabilidad, las pruebas corroboran con los hechos admitidos y no son necesarias otras diligencias, el superior jerárquico competente dicta inmediatamente la resolución que corresponda. Si el defensor público imputado no admite su responsabilidad, puede ofrecer prueba o solicitar

las diligencias que considere pertinentes para su defensa.

El superior jerárquico competente señala día-y hora para la audiencia de juicio, con efectos de citación para el imputado, la Oficina de Control del Servicio y, en su caso, el denunciante, expedirá las órdenes indispensables para incorporar los elementos de prueba admitidos. Ante la incomparecencia injustificada, el superior jerárquico competente dicta resolución sobre la base de los términos del informe en conclusiones y la prueba aportada.

Artículo 74. Audiencia de juicio. En la audiencia de juicio, que debe realizarse en un plazo no menor de seis ni mayor de veinte días, se produce la prueba de cargo y de descargo y se escucha a los comparecientes.

El defensor público imputado puede ser asistido por su abogado defensor. El superior jerárquico competente, luego de recibir y analizar la prueba, dicta en la misma audiencia la resolución correspondiente con imposición de costas. Si en la audiencia no se incorporan otros medios de prueba, o el imputado injustificadamente no comparece, el superior jerárquico competente decide sobre la base de los hechos constatados y elementos de prueba que acompañan al informe o a la denuncia.

Artículo 75. Resolución. La resolución debe ser motivada y es apelable ante el Consejo Nacional de la Defensa Pública, dentro de los cinco días de notificadas las partes.

Las resoluciones son absolutorias o condenatorias. Las resoluciones absolutorias no son apelables.

Las resoluciones que imponen sanciones por faltas leves sólo son apelables por el defensor público imputado.

Artículo 76. Apelación. En grado de apelación las partes pueden ofrecer nuevas pruebas, en cuyo caso se fija audiencia dentro de los cinco días siguientes al apoderamiento, dictándose resolución en la misma audiencia. Si no se ha ofrecido prueba, la autoridad competente decide en el plazo de cinco días, sin recurso ulterior.

Artículo 77. Ejecución. La decisión firme se hace conocer a la oficina de personal y es de cumplimiento inmediato.

Artículo 78. Normas supletorias. Se aplican supletoriamente las reglas del proceso penal, adecuadas a la naturaleza breve y simple del procedimiento disciplinario.

Artículo 79. Prescripción. La potestad disciplinaria para investigar y sancionar las faltas prescribe:

1. En tres meses para las faltas leves; y,
2. En doce meses para las faltas graves y muy graves.

La prescripción comienza a correr la medianoche del día de la comisión de la falta. Las sanciones impuestas por faltas disciplinarias se anotan en los registros previstos en reglamento, sin perjuicio de que transcurrido un plazo máximo de dos años sin recibir nuevas sanciones, sean eliminadas del mismo automáticamente.

Artículo 80. Suspensión. Iniciado un procedimiento disciplinario por faltas muy graves, el Director Nacional puede suspender de sus funciones, por resolución motivada, al defensor público investigado por un tiempo máximo de

tres meses mientras dure el procedimiento. Sin perjuicio de que se promueva un proceso disciplinario, el Director Nacional puede suspender de sus funciones mediante resolución fundada a los defensores públicos contra quienes se haya aperturado juicio penal por hechos punibles cometidos en el ejercicio de su función o en ocasión de ella.

Artículo 81. Restitución. Los defensores públicos que durante el proceso disciplinario hayan sido suspendidos, son restituidos a sus funciones si los cargos en su contra fueren desestimados.

En el caso de los defensores públicos adscritos, se envían las sanciones firmes al Colegio de Abogados para que sean anotadas en sus registros.

Título IV Régimen Económico y Financiero

Capítulo único Del Presupuesto

Artículo 82. Presupuesto. La Suprema Corte de Justicia asignará anualmente en su presupuesto una partida que asegure los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina Nacional de Defensa Pública. El monto del Presupuesto asignado no podrá reducirse a partir del segundo año. La ejecución y administración de esta partida está a cargo de la Dirección Nacional de la Oficina, sujeta a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes.

Artículo 83. Otras fuentes de financiamiento. El presupuesto de la Oficina Nacional de Defensa Pública, se integra además con:

1. Las sumas resultantes de los reembolsos que correspondan, de acuerdo al artículo 5 de esta ley; 2. El cobro de las costas procesales impuestas por el abandono de la defensa; 3. Las donaciones, herencias y legados.

Título V Capítulo Único Disposiciones Finales

Artículo 84. Traspaso de Funciones. A partir de la publicación de la presente ley la Oficina Nacional de Defensa Judicial, adscrita al Poder Judicial asumirá las funciones que esta ley otorga a la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Artículo 85. Abogados de Oficio. La Suprema Corte de Justicia tomará las medidas para facilitar, sobre la base de las recomendaciones que le someta el Consejo Nacional de Defensa Pública, que los abogados de oficio participen en el concurso público de méritos y oposición establecido en el Art. 33 de la presente Ley. A partir de la publicación de la presente ley los abogados de oficio serán regidos por el Consejo Nacional de la Defensa Pública de acuerdo al reglamento que este dicte al efecto.

Artículo 86. Derogaciones y Modificaciones. El artículo 18, numeral 5 de la Ley No. 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público, deberá leerse de la siguiente manera: "También integran el Ministerio Público: ...5) El Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes".

Artículo 87. Transitorio. Marco Institucional. Durante un período de cinco

(5) años contados a partir de la publicación de la presente ley, la Oficina Nacional de Defensa Pública permanecerá adscrita orgánicamente a la Suprema Corte de Justicia, aunque funcionalmente independiente.

1. **1. Personalidad Jurídica.** Transcurrido el plazo de 5 años antes indicado, la Oficina Nacional de Defensa Pública adquirirá personalidad jurídica de derecho público y tendrá la correspondiente partida en el Presupuesto y Ley de Gastos Públicos.

2. **Oficina de Control del Servicio.** Mientras la Oficina Nacional de Defensa Pública permanezca adscrita al Poder Judicial, las funciones que la presente ley asigna a la Oficina de Control del Servicio, en materia disciplinaria, estarán a cargo de la Inspectoría Judicial.

3. **Designación y Remoción del Director Nacional.** Una vez llegado el plazo establecido en el presente artículo, el Director Nacional de la Oficina de Defensa Pública será nombrado y en su caso removido por el Consejo Nacional de la Defensa Pública, por resolución motivada. Este mecanismo será aplicado igualmente a todas las designaciones que, de acuerdo a la presente ley, sean atribución de la Suprema Corte de Justicia.

4. **Concurso público de méritos y oposición.** Transcurrido el plazo indicado en el presente artículo, el concurso público de mérito y oposición será organizado por la Oficina Nacional de Defensa Pública de acuerdo al reglamento a ser redactado al efecto.

(EL SENADOR SUCRE MUÑOZ LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

IN VOCES...

Estos son dos nuevos Proyectos de Ley que tiene que ver con lo que es el fortalecimiento y modernización del sistema judicial en la República Dominicana.

Vamos a hacer la solicitud al Honorable Presidente del Senado para que el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Carrera Administrativa del Congreso Nacional que figura en agenda, sea enviado en su momento a la Comisión de Justicia donde ya tenemos preparado en informe correspondiente para que se rinda en una próxima sesión. Así mismo el que establece el sistema de las primarias políticas en los partidos políticos de la República Dominicana. Muchas gracias señor Presidente.

SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA: Muchas gracias señor Presidente. es para presentar dos proyectos de Ley de pensiones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado p r la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora **ALTAGRACIA MILADY BUENO ZAPATA.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta pensión será pagado con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiera a la señora **ALTAGRACIA MILADY BUENO ZAPATA.**

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO CON 00/100) mensuales, a favor de la señora MARIA CRISTINA BÁEZ.

ARTICULO SEGUNDO: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

(EL SENADOR ANDRES BAUTISTA LEUGO DE DAR LECTURA A DICHOS PROYECTOS DE LEY LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

IN VOCES...

Muchas gracias señor Presidente.

SENADORA CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ: Buenos días señor Presidente, Senadores y Senadoras. Voy a aprovechar esta oportunidad para someter dos aumentos de pensiones y una pensión.

(LA SENADORA CELESTE DEL CARMEN GOMEZ DIO LECTURA A DICHOS PROYECTOS DE PENSIONES EL CUAL EN SUS PARTES DISPOSITIVAS DICE LO SIGUIENTE):

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta de RD\$3,000.00 a la suma de RD\$10,000.00 mensuales la pensión del Estado que percibe el señor5 a Efraín A. Almonte C.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y Jubilaciones del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO: La presente ley modifica el Decreto No. 16-90, de fecha 15 de enero del año 1990, en lo que respecta al señor Efraín A. Almonte. C.

(OTRO PROYECTO DE PENSION)

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta a la suma de RD\$8,000.00 mensuales la pensión del Estado que actualmente percibe la señora Rosa Vidal Vda. Peña.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y Jubilaciones del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO: La presente ley modifica el numeral 6, del artículo 1, del Decreto No. 154 de fecha 3 de julio del año 1995, referente a la señora Rosa Vidal Vda. Peña.

(OTRO PROYECTO DE PENSION)

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 mensuales a favor de la señora Margarita Altagracia Terrero Vda. De Montas.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

(LA SENDAORA CELESTE GOMEZ LUEGO DE DAR LECTURA A DICHOS PROYECTOS DE PENSIONES LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR ALEJANDRO SANTOS RODRÍGUEZ: Muchas gracias señor Presidente. es para presentarle un proyecto de pensión a favor del señor JORGE NAPOLEÓN QUIÑÓNEZ HOLGUIN, por la suma de RD\$20,000.00. este señor es el Director del Boletín de aquí del Senado
Yo quiero solicitar que sea liberado de trámites y que sea aprobado en primera lectura. muchas gracias.

SENADOR BERNARDO ALEMAN RODRÍGUEZ: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Es para reintroducir y pedir que se ponga en agenda tres distritos municipales que fueron aprobados en el Senado y que perimieron en la Cámara de Diputados.

1º) El Distrito Municipal de Hatillo Palma, del municipio de Guayubín, provincia Monte Cristi, queda elevado a la categoría de municipio, con el nombre de Municipio de Hatillo Palma

2º) El Distrito Municipal de Villa Elisa, de la provincia de Monte Cristi, queda elevado a la categoría de Municipio, y estará constituido por las secciones de la Guajaca, el Copey, el Papayo, Villa Lobos Adentro, y Hato del Medio Abajo.

3º) El Distrito Municipal de Cana Chapetón, perteneciente a la provincia Montecristi, queda elevada a la categoría de Municipio con el nombre de Municipio de Cana Chapetón.

Pedimos que se pongan en la agenda del Día de hoy. Muchas gracias.

SENADOR CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO: Muchas gracias señor Presidente. Es para presentar el Proyecto de Ley que eleva de categoría el Distrito Municipal de Guayabal, Municipio Padre las Casas, provincia Azua a Municipio, con el nombre de Municipio de Guayabal.

1º) Una pensión de RD\$10,000.00 a favor del señor Vicente Ramírez Beltré,

2º) Un aumento de pensión de RD\$1,014.00 a RD\$10,000.00 a favor del señor Víctor Luciano,

(EL SENADOR CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO DEPOSITO POR SECRETARIA DICHO PROYECTO DE PENSION Y SOLICITA QUE SEAN INCLUIDOS EN LA

ORDEN DEL DIA)

SE CIERRA EL TURNO DE MOCIONES O PONENCIAS Y SE REABRE EL TURNO DE INFORMES DE COMISIONES:

SENADOR TONTY RUTINEL DOMÍNGUEZ: (ESTA ES LA COMISION PRESIDIDA POR EL SENADOR ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ)

INFORME DE GESTION NO.1 PRESENTADO POR LA COMISION ESPECIAL CONFORMADA PARA REALIZAR UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACION SOBRE EL LOS DESECHOS DE ROCKASH PROCEDENTE DE PUERTO RICO DEPOSITADOS EN EL PUERTO DE ARROYO BARRIL, DISTRITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA SANTA BARBARA DE SAMANA.

En fecha 23 de marzo del año que discurre, a solicitud del Senador Ramiro Espino, Representante de la Provincia Samaná, y por disposición del señor Presidente del Senado de la República, Lic. Jesús Vásquez Martínez, se conformó la Comisión Especial con el objetivo de trasladarse a la citada Provincia para realizar una exhaustiva investigación sobre una barcaza procedente de la vecina isla de Puerto Rico que está depositando desechos tóxicos y contaminantes (rockash), en el puerto de Arroyo Barril en la provincia antes citada. Dicha Comisión esta integrada por los Senadores Enriquillo Reyes Ramírez en calidad de Presidente, Tonty Rutinel Domínguez, José Tomás Pérez, Tomás Emilio Duran Garden, Vicente Castillo y Ramiro Espino, como miembros de la referida Comisión.

(EL SENADOR TONTY RUTINEL INFORME AL HEMICICLO QUE EL PRESIDENTE DE DICHA COMISION PERMITIO QUE LO LEYERA PORQUE NO ESTA EN CONDICIONES DE HACERLO)

La Comisión se trasladó a la provincia de Samaná el sábado 27 de marzo del presente año, con la presencia de los Senadores Enriquillo Reyes, Tonty Rutinel, Vicente Castillo y Ramiro Espino, en compañía de los ingenieros ambientales Juan Antonio González (Macobi), asesor de la Comisión Permanente de Recursos Naturales del este Senado y el Ing. Luis Carvajal en representación de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, así como una comisión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo integrada por los ingenieros químicos Eleuterio Martínez, Conrado de Prats, Franklin Reyes, Rubén Corona, Luis Cortorreal, el ingeniero Pereyra, entre otros, y una batería de periodistas, camarógrafos y fotógrafos del Senado.

Siendo las 10:00 horas de la mañana del sábado 27 de marzo, la Comisión en compañía del equipo técnico mencionado visitó el Puerto de Arroyo Barril para verificar el contenido y magnitud del material llamado ROCKASH, pudiendo observar que existe un talú de 15 pies de altura de material depositado, el cual llega procedente de Guayama Puerto Rico en una barcaza de nombre TUG EL MORRO BZA, WINBUILD 303, de nacionalidad Antigua, y capitaneada por el Señor José Flores, la cual posee permiso de operaciones y solicitud de cuadrilla expedido por la empresa naviera Marítima Dominicana, S.A.

En el mismo orden, consultamos a moradores de la zona quienes manifestaron sentir algunos síntomas como: tos seca, picazón fuerte en la garganta y algunas partes del cuerpo, habiéndose presentado algunos casos de gripe fuerte y bronquitis.

En tal sentido solicitamos a los técnicos de la UASD y la Academia de Ciencias tomar muestras del material allí depositado, para analizar si sus componentes químicos contienen sustancias nocivas a la salud y por ende afecta el medio ambiente y los recursos naturales; así mismo pudimos conversar con una representación del sindicato de camioneros de la provincia, contratados para transportar el material desde la barcaza hasta el lugar donde está siendo depositado dicho material. Estos explicaron a la Comisión, que la barcaza viene una vez por semana y un día antes de su llegada reciben el aviso del señor MARTÍN VIDO quien dice ser el Gerente de operaciones del señor Rogers F. Que es quien le informa que deben presentarse al puerto el día señalado. En la actualidad la barcaza ha realizado seis viajes, en el mismo orden conversamos con empleados de la Autoridad Portuaria de Samaná, quienes solo se encargaban de recibir la barcaza, amparado según la solicitud de permiso expedido por Marítima Dominicana S. A. La Autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la Autorización de la Autoridad Portuaria para la misma desembarcar CINCUENTA MIL TONELADAS DE ROCKASH.

La Comisión con el objetivo de recabar todas las informaciones precisas para poder rendir un informe veraz, preciso y transparente, visitó el Hospital Regional de Samaná, la Comandancia de Puerto y la Dirección de Regional de Medio Ambiente, la cual se encontraba cerrada.

(EL SENADOR TONTY RUTINEL INFORMO QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE NO HIZO NADA PARA CONTACTAR A LOS SENADORES, DESPUÉS DE QUE LOS ELLOS SE EMPEÑARON EN CONTASTARLO A ELLOS)

En las investigaciones realizadas en el Centro de Salud Regional en ausencia de su Directora, los médicos informaron que los casos de intoxicación, alergias y gripe a la fecha, están bajo estándares normales. En la Comandancia del Puerto, nos remitieron al Departamento de Relaciones Pública de la Marina de Guerra, quien es el departamento suministrado a autorizar cualquier información al respecto.

Se impartieron instrucciones con la finalidad que la Academia de Ciencias de la República Dominicana luego de elaborar las pruebas químicas pertinentes presenta la Comisión el informe contentivo de lo relacionado al tema.

La Comisión Especial convoca para reunirse el jueves 1º de abril del presente año a las 10:00 A. M. En el salón A de Comisiones.

IN VOCES...

Presidente, nosotros queremos darle las gracias al Senado de la República por haberse preocupado por eso; es una demostración de que el Senado está actualizado con los problemas nacionales. La Comisión de Senadores se trasladó aún enfermo el Senador Enriquillo Reyes fuimos. Quiero decir que era tan mal el tiempo que no teníamos oportunidad, y ahí bajo lluvia nos trasladamos (EL SENADOR HACE MENCIÓN DE VARIOS SENADORES QUE SE TRASLADARON A SAMANA).

Hemos visto dejadez de mucha gente Presidente, muchos problemas existentes. Tiraron los materiales, que si era para reproducir, o para hacer algo como se dice de Medio Ambiente, si era para ponerlo en función en la construcción de carreteras o de otros aspectos de ladrillos como señalan ellos. Fue tirado en un lugar que estaba lleno de árboles, tapándolos de forma indiscriminada; así que no había ningún interés de ser reutilizado. Se dice que en Puerto Rico para poder resolver ese problema de CINCUENTA MIL TONELADAS se tenía que

gastar US\$9,000,000.00, es muy fácil venir a traerlo a un patio trasero y depositarlo aquí. Esperamos tener el informe de los técnicos que van a evaluar el material, para poder dar el informe final el jueves a las 10:00 A. M.

Me gustaría que el Senador Vicente Castillo quien estuvo presente y dirigió también junto con el Senador Enriquillo Reyes, pudiese completar esta información que estamos dando como miembro de la Comisión. Agradeciéndole a la provincia de Samaná, el Senado de la República, en la persona de usted Presidente y del Senador Ramiro Espino por la fina atención de la acogida del pueblo, el trabajo de la Comisión y el Presidente de la Comisión Dr. Enriquillo Reyes y Vicente Castillo que enfermos hicieron acto de presencia y estuvieron los tres días trabajando, consultamos a todo el mundo, fuimos a los lugares, comprobamos con los técnicos, no tenemos ningún interés personal, defensa de la sociedad dominicana y de los intereses de este país que están por encima de todo. Muchas gracias.

SENADOR RAMIRO ESPINO FERMIN: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Primero quiero agradecerle a la Comisión que se trasladó a Samaná a investigar el caso y también agradecerle a todos los Senadores y Senadoras que de una u otra manera han contribuido con esta situación peligrosa que se encuentra en mi provincia Samaná. Yo quiero decirle además de ese informe que está ahí, que está en espera del informe técnico, científico; yo quiero informarle que me sorprende la declaración del Subsecretario de Medio Ambiente Señor Ledesma, que en una forma amenazante dice que va a reabrir otra vez el caso para que la barcaza pueda volver a depositar los desechos sólidos al puerto de Arroyo Barril, como un señor único, omnipotente, no le ha hecho caso: a más de una semana de debate que ha tenido este tema, a toda esas denuncias de lo que está pasando en Samaná. Nosotros afirmamos y confirmamos que eso es basura, ese desecho sólido le está causando daño a la gente en Samaná, pero más que eso, nos va a causar mucho daño al sector turístico. Ya me han llamado dueño de hoteles que han cancelado habitaciones a personas por la denuncia de este señor, de que va a seguir mandando los desechos sólidos a Samaná. Esto no es un juego, el país según la ley 64-00 prohíbe que otro país tire basura al territorio dominicano, teniendo o no teniendo contaminación está prohibido por ley, eso él lo sabe. Además en sus declaraciones alega que la contaminación que puede haber son mínimas; pero señores, es peor el caso, en los documentos que existen en marítima (en la portuaria) dice que el producto viene de tránsito, que es de tránsito que pasa por la República Dominicana, pero yo quiero que ustedes vean eso personalmente, eso no está ubicado en ningún lugar específico para recogerlo otra vez, sino que está a la interfería del aire libre porque no es un material rocoso, es como si fuera un polvillo que se diluye con el aire y con el agua. Lo están tirando inmisericordiamente al lado de la bahía, ellos están diciendo que lo van a recoger de nuevo, que lo van a procesar, pero cuando usted va a procesar una cosa es para sacarle la contaminación; entonces nos quedamos con la contaminación y luego él se lleva el producto terminado para su país u otro país. Señores ¿Por qué coger a Samaná? ¿Porque coger el lugar que tiene las playas más bellas de este país y las menos contaminadas donde todos los años recibimos las ballenas jorobadas que es el espectáculo más lindo que hay en el país de enero a marzo? Y esta gente quieren acabar con nuestra bahía. Nosotros no podemos permitirle eso, independientemente de los intereses que hayan envuelto ahí ¿Por qué esa necedad de basura; además si el producto es tan útil que se quede en Puerto Rico? Pero hoy me llamó el ex cónsul de Puerto Rico apellido Castillo y me informó que los papeles fueron manipulados del envío de la carta consular. Fueron manipulados, porque él es Cónsul de San Juan, el embarque salió por Ponce y tiene el sello del de San Juan y él no lo autorizó, en el día de hoy él está dando las declaraciones sobre el caso; entonces, se ve que

hay una confabulación de funcionario a funcionario, lo quieren involucrar a él y él como es un hombre serio se quiere defender. Señores de Medio Ambiente: ustedes no son dueños y señores de este pueblo, y sin lo son del país, de Samaná ustedes no lo son. Nosotros no vamos a aceptar eso ahí, porque eso está afectando nuestra industria turística, y nos la va a seguir afectando más si ustedes persisten en llevar la barcaza a Samaná. Esto es un hecho que lo condenamos, yo como Senador de Samaná condeno este hecho. Yo le hago un llamado al Presidente de la República Ing. Hipólito Mejía, que esos funcionarios los llame a capítulo y paren esa embarcación, porque no vamos a aceptar que se destruya la naturaleza, el medio ambiente y las cosas sanas que tiene Samaná. Samaná está en el momento de repunte, porque en Samaná ahora mismo se está terminando lo que faltaba para explotarse turísticamente, como es el aeropuerto Internacional del Catey que se está trabajando enormemente para terminarse el año que viene, la carretera Santo Domingo Samaná, la electrificación para acabar con el bajo voltaje; y ahora aparecen manos criminales que quieren hacerle daño a Samaná. Eso debe ser dirigido colegas, eso no lo vamos a permitir; así es que en la próxima sesión viene el informe definitivo donde se va a enviar a todas partes, inclusive si tenemos que poner un equipo de abogados internacional para defender esa causa, vamos a llevar eso hasta las ultimas consecuencias, porque esos funcionarios tienen que pagar eso. Así es que se le agradece a los Senadores y Senadoras el apoyo que hemos recibido como Samanense de todos ustedes. Muchas gracias señor Presidente.

SENADOR JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ: Muchas gracias señor Presidente. simplemente queremos felicitar a la Comisión integrada por los distinguidos Senadores, por el trabajo serio y responsable que han hecho en este caso. Que indudablemente luce ser una especie de conspiración en contra del turismo de la República Dominicana, que el Senado se aboque a proponer que se aboquen medidas fuertes y determinantes y que esas medidas tienen que empezar con la cancelación de todos los funcionarios que han estado involucrados en esta negociación y permiso y que en segundo lugar toda esa basura que han traído a República Dominicana así como la trajeron que se la lleven. Que se obligue a que desalojen ese basurero de República Dominicana, y que se tomen las medias pertinentes para que ellos que han sido responsables de traer ese basurero a República Dominicana sean procesados a través de la justicia. Muchas gracias.

SENADOR VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA: Muchas gracias señor Presidente. hay poca cosa que añadir a lo que han planteado: Tonty Rutinel, Ramiro Espino y José Tomás Pérez; pero en virtud de que estuvimos por allá, teníamos un gran trabajo (padeíamos de Bronquitis) abocamos a nuestras labores con la eficiencia de lugar y pudimos contactar como ellos han dicho. La verdad es que ha sido un abuso a nuestro país. Estos residuos industriales que proceden de termoeléctrica, máquinas que producen energía eléctrica usando el carbón de uñas ligado con agua y traído aquí al país se endurece y forman pelotas (piedras) en apariencia. Este material que dicen los que lo han traído que no es tóxico, pero ¿Por qué no lo dejaron allá? Dicen que sirven para rellenos para carreteras (para base y sub-base). Yo creo como han opinado los demás que es un material contaminante, salvo que los especialistas y científicos con quienes nos hicimos acompañar tanto de la academia de las ciencias, como de la escuela de química y física de la Universidad de Santo Domingo, entre otros, salvo a que ellos nos demuestren lo contrario, para nosotros, este es un material tóxico, muy peligroso. Fue traído bajo el pretexto de que iba a servir para buscar espacio en el muelle de allí para poder colocar camiones, etc. Pero lo han puesto en un lugar inadecuado, si esos eran los fines, porque lo han puesto en un lugar con una pendiente hacia el mar, con la intención (parece ser) de que el material se lave en el menor tiempo posible. Es un material

erosionable y fácilmente va a la bahía y perecerán los peces y hasta las ballenas. Pero ni hablar del turismo de esa región tan fructífera en el orden turístico y de tantos atractivos. Yo entiendo que estas gentes ha cometido un desafuero a nuestro país, y nosotros recomendamos a las autoridades locales que construyeran un table estacado, que consiste en clavar estacas, ponerle planchas de plywood, y ponerle un protector de plástico, para que en la erosión hacia el mar no filtren los elementos tóxicos que pudiese tener este material; pero deben llevarse el mismo a Puerto Rico, aunque nos dijeron las personas con las que consultamos allá que en Puerto Rico no quieren ni ver que crucen en camiones por más protegidos y cerrados que sean las calles de allí. Yo creo que debe de haber responsables y culpables en este caso, ¿Por qué no se supo que habían vertido en ese lugar 41,000 toneladas de ese material, residuo de esa empresa hidroeléctrica industrial? ¿Por qué solo cuando 10, 12, 14 días después cuando el Senador Ramiro Espino levanta su voz en el Senado? Aquí es que se detiene los materiales, y era un asunto público, porque el sindicato de camioneros de allí eran bien contratados en el transporte por metros cúbicos de manera pues que hay y debe haber complicidad en las autoridades locales y ni hablar de autoridades nacionales, las cuales deben responder por sus hechos y deben ser sancionados en la medida que las circunstancias y leyes así lo demanden. Por lo demás hemos cumplido con nuestra labor, faltan los científicos que nos acompañaban, que creo que esta tarde nos dan el informe según me decía Tonty Rutinel, para que se comience de una vez por todas a ejemplarizar con acciones de castigo a las personas que por dinero violan lo que es nuestra reglamentación. La prohibición de tirar material en nuestro país de cualquier tipo, está en ley desde el año 1983, y toda persona que tiene funciones públicas importantes la conoce. De manera pues que con ello hemos cumplido con un mandato del Senado de la República y con una misión de Senador y ciudadano de este país, el cual debemos defender. Muchas gracias.

SENADOR TOMAS EMILIO DURAN GARDEN: Muchas gracias señor Presidente. primero felicitar por la responsabilidad que ha actuado el Senador Ramiro Espino ante su comunidad y el país que es parte de lo que deben ser nuestras funciones. En segundo lugar dar mi voz en desacuerdo a ese hecho y que resulta a veces difícil para nosotros, que siendo la isla de Santo Domingo eminentemente turística, que ya no hay un solo espacio en la República Dominicana que no sea atractivo para el turismo, estén sucediendo cosas como estas; pero aún más que sean las propias autoridades que tengan que velar por el cumplimiento de esto, sean ellos los propios violadores a estas disposiciones legales que establece que la República Dominicana no puede ser sitio vertedero para que otro país venga a contaminarlo. Lo que yo entiendo es que aquí debe haber responsable, alguien dio la autorización para que ese material llegara a vaciarse en la República Dominicana, pero si hay un responsable, si hay una institución que tiene una cabeza como es el Secretario de Medio Ambiente, yo estimo que cualquier situación en que se haya dado la autorización, la principal figura responsable de esto es el Secretario de Medio Ambiente; por lo cual yo solicito que este Senado de la República invite al Secretario de Medio Ambiente par que de una explicación al Senado de la República y al país de lo que está pasando con ese material, que independiente sea tóxico o no, se entiende que nosotros no somos vertedero. La República Dominicana no es vertedero para recibir la basura de otro país. Por eso formalmente solicitamos que el Secretario de Medio Ambiente sea invitado a este Senado de la República para que de una explicación a los Senadores y al país ¿De qué forma fue introducido este material a la República Dominicana? Muchas gracias.

(EL SENADOR JUAN MORALES, PRESIDENTE EN FUNCIONES LE SOLICITA AL SENADOR TOMY DURAN QUE HAGA ESA SOLICITUD POR ESCRITO PARA PODER PROCEDER)

SENADOR FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY: Muchas gracias señor Presidente. Quiero darle mi respaldo a la ciudad de Samaná y condenar este hecho. Estoy de acuerdo con Tomy. Yo creo que esa invitación debe convertirse en una interpelación por el Senado de la República Dominicana, porque el permiso tuvo que haber salido de la Secretaría de Medio Ambiente para poder depositar esos desechos tóxicos en la bahía de Samaná, un peligro para el turismo, que está viviendo en un 28% la República Dominicana en estos momentos. Atenta contra la economía nacional. Yo creo que hay que ponerle caso o a eso. Que cuente el Senador de Samaná con mi persona y mi representación como Senador cuando lo necesite.

Vamos a introducir por primera vez un Proyecto de Ley que va a crear el Distrito Municipal de Hato Nuevo. (EL SENADOR INFORMO QUE LA COMUNIDAD ESTA PRESENTE) Esa comunidad hace más de diez años que califica para ser Distrito Municipal, por razones que no nos explicamos a los Senadores pasados se les pasó o ellos no quisieron solicitarlo, pero yo creo que ya llegó el tiempo de justicia para esa comunidad que la tenemos condenada al no desarrollo precisamente porque no le hemos creado su Distrito Municipal. La ciudad tiene iglesias, clínicas, farmacias y muchas cosas otras más y reúne las condiciones necesarias.

(EL SENADOR FABIAN DEL VILLAR DIO LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE)

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: La Sección de Hato del Padre del Municipio de San Juan de la Maguana de la provincia San Juan queda erigida en Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal Hato del Padre, su cabecera será el pueblo de Hato del Padre.

ARTICULO SEGUNDO: El paraje el Prado queda erigido en Sección con el nombre Sección El Prado, su cabecera será el pueblo de la Garita, estará integrada por los parajes: el Ciruelo y la Higuera.

ARTICULO TERCERO: El Distrito Municipal de Hato del Padre estará integrado por la Sección del Prado y sus respectivos parajes, y por los parajes; el Cajuíl, Asiento de Luisa, Los Portugueses, El Corbano Norte, Arroyo Loro Norte, Magueyar Norte y Kilómetro 12 Norte (La Hurca), Los Ríos y Tierra Prieta.

ARTICULO CUARTO: Los límites territoriales del Distrito Municipal son los siguientes:

Al Norte: Sección la Jagua;

Al Sur: límite del pueblo de San Juan de la Maguana;

Al Este: Municipio de Juan de Herrera;

Al Oeste: Distrito Municipal de Pedro Corto.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Suprema Corte de Justicia y la Junta Central Electoral tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTICULO SEXTO: Se modifica la ley 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República dominicana, así como otra disposición que le sea contraria. La Presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de

su promulgación.

IN VOCES...

Le solicitamos a la Comisión de Interior y Policía conocer cuanto antes este Proyecto de Ley para la creación de este Distrito Municipal, para hacer justicia con esa comunidad. Muchas gracias.

SENADOR MARIO ANTONIO TORRES ULLOA: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Vamos a presentar una resolución, solicitando un pergamino de reconocimiento para una figura de relieve internacional. La resolución la vamos a sintetizar para ahorrar tiempo.

(EL SENADOR MARIO TORRES DIO LECTURA A DICHA RESOLUCIÓN EL CUAL EN SU PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar un pergamino de reconocimiento al Señor Miguel Ángel Gonzálo Presidente de la Agencia EFE, por sus grandes aportes a la comunicación, tanto escrita, radial y televisiva en el ámbito iberoamericano.

ARTICULO SEGUNDO: Se crea una comisión de Senadores para hacer entrega de la presente resolución.

(EL SENADOR LUEGO DE DAR LECTURA A DICHA RESOLUCIÓN LA DEPOSITO POR SECRETARIA)

IN VOCES...

Aprovechamos la oportunidad para presentar un Proyecto de Ley. Históricamente se ha cometido un adefesio, designando con el nombre de un Presidente haitiano STENIO VINCENT, el tramo carretero que une la provincia de Monte Cristy (del Senador Bernardo Alemán) y la provincia Dajabón. Como esto constituye un adefesio histórico, estamos presentando un Proyecto de Ley que pueda derogar la Ley No. 1089 del 11 de abril del 1936 que designó con el nombre de Presidente Vicent, la carretera Monte Cristi-Dajabón.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se designa con el nombre de MANOLO TAVAREZ JUSTO, la carretera Presidente Vincent, que une los municipios de San Fernando de Monte Cristy y Dajabón, de las provincias Monte Cristy y Dajabón, en honor al héroe Nacional MANUEL AURELIO Tavarez JUSTO.

ARTICULO SEGUNDO: La secretaría de Estado de Interior y Policía y la secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones tomarán todas las medidas administrativas para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO TERCERO: Se deroga la ley número 1089, del 11 de abril del año 1936, que designó con el nombre de Presidente Vincent la carretera Montecristi-Dajabón.

(EL SENADOR MARIO TORRES LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO RPIYECTO DE LEY LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

IN VOCES...

Con esto estamos haciendo una reparación moral e histórica, ojalá que los colegas nos puedan apoyar en este Proyecto, para que podamos corregir ese adefesio histórico que mancha el buen nombre de esas dos provincias fronteriza (Montecristi y Dajabón).

Quiero presentar un Proyecto de Pensión, que no me gusta porque solamente es un engaño a los ciudadanos, se aprueban en el Senado, se caen en la Cámara de Diputados y si se aprueban, no la promulga el Poder Ejecutivo y viven soñando nuestros pobres moradores, creyendo que va a ser posible una pensión para pasar los últimos años de su vida; pero frente a la presión de la gente, no tenemos otro camino que continuar con este trajinar de presentación de proyectos de pensiones a favor de la profesora Divina Solís de Minaya, que ha pasado más de 50 años en las aulas, y hoy no está recibiendo ni siquiera un solo centavo del estado, y estamos sometiendo este proyecto, asignándole una pensión de RD\$10,000.00. muchas gracias.

(EL SENADOR MARIO TORRES DEPOSITO POR SECRETARIA DICHO PROYECTO DE PENSION SIN DARLE LECTURA)

SE CIERRA EL TURNO DE MOCIONES O PONENIAS Y SE REABRE EL TURNO DE INFORMES DE COMISIONES:

SENADOR BERNARDO ALEMAN RODRÍGUEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DEUDA PUBLICA, EN RELACION A LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION CON EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE BRASIL, POR LA SUMA ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 67/100 (US\$11,613,590.67), SEGÚN OFICIO NO. 16195 D/F 13 NOVIEMBRE DEL 2003. REMITIDO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS. ESTOS CONTRATOS PROCEDEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Comisión tras haber estudiado los mencionados Contratos considera que son ventajosos para los intereses de la República y para el desarrollo del turismo en el país; además de que es necesario una señalización vial efectiva con alto padrón de calidad para así disminuir en un 50% el número de accidentes de tránsito y en un 30% el número de víctimas fatales. Por lo antes expuesto, la Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable del mismo, teniendo en cuenta los siguientes términos:

- *Destino de los recursos:* Financiamiento al importador (Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones), para la adquisición de los bienes y servicios (materiales, equipos y servicios) que serán exportados de Brasil con el objetivo de la implantación de demarcación vertical y horizontal de las principales avenidas de la ciudad de Santo Domingo y de carreteras de la República Dominicana.
- *Período de Gracia:* Doce (12) meses contados de la fecha de declaración de eficacia del contrato de financiamiento.
- *Amortización del principal:* nueve (9) pagos semestrales consecutivos e iguales, venciendo el primero doce (12) meses a contar de la fecha de declaración de eficacia del contrato de financiamiento.
- *Tasa de interés:* 2% anual más Libor para períodos de sesenta (60)

meses.

- *Comisión de compromiso:* el prestatario pagará al BNDES el 0.5% anual sobre el valor no utilizado del crédito. A contar de la fecha de la declaración de eficacia del contrato de financiamiento debiendo ser pagado semestralmente.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y voto aprobatorio.

SE CIERRA EL TURNO DE INFORMES DE COMISIONES Y SE REABRE EL TURNO DE MOCIONES O PONENCIAS:

SENADOR JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ: Muchas gracias señor Presidente. hace tiempo sometimos un Proyecto de Ley que fue producto del consenso, no solamente del Senado de la República voto a unanimidad por este proyecto; sino sociedades como: Finjus, Participación Ciudadana y que en la Cámara de Diputados cuando pasó el proyecto fue aprobado en primera lectura, y por las discusiones que se dieron con la ley de lemas no pudo ser aprobado en segunda lectura; es el proyecto de libre acceso a la información pública. Nosotros solicitamos que se ponga en la orden del día puesto que fue aprobado aquí a unanimidad en dos lecturas consecutivas. De manera que esto pueda procesarse lo más pronto posible en segunda lectura y que vaya a la Cámara de Diputados. El proyecto es el de Libre Acceso a la información pública. Muchas gracias.

SENADOR FAUSTO DE JESÚS LÓPEZ SOLIS: Muchas gracias señor Presidente. Es para solicitar que se conozca en el día de hoy el Proyecto de Ley que eleva a la categoría de Municipio la Sección de los Cacaos, del Municipio de Santa Bárbara de Samaná. Muchas gracias.

SENADOR ENRIQUE MIGUEL SEIJAS: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Queremos solidarizarnos en el día de hoy con la Comisión que tuvo a bien visitar la provincia de Samaná y esperar con ansias el informe de lugar para que prácticas de esa naturaleza se prohíban como la ley lo establece y que lamentablemente tenemos que transmitir que se contraponen leyes establecidas en la República Dominicana, cosa que no debe repetirse y recordar que ya una vez, hace mucho tiempo, se trató de traer de los Estados Unidos, desechos que fueron prohibidos en esa época, y un revuelo también que no permitió al final del camino que materializara una acción de esta naturaleza que sin lugar a duda pone en peligro la salud de nuestro pueblos y fundamentalmente en segundo termino el auge del turismo que con tanta fuerzas ha fortalecido el gobierno central, que latitudes como Samaná, Puerto Plata, que tienen un gran por ciento de ocupación pueda afectarse esta actividad que sin lugar a equivocación constituyen hoy por hoy el primer orden de empleos de la República Dominicana, y lejos de socavarlo, lejos de alejar el turismo con noticias de esta naturaleza, puedan afectarlo, debíamos fortalecerlo. Esperamos que así debíamos ejecutarlo que cuando se dio esta orden mal dada, por lo menos se hayan hecho los análisis de lugar a esta materia que han traído a nuestras latitudes en Samaná y que las mismas sean inocuas, y que al final del camino el solo hecho de traer desechos no es permitido, pero que esta no afecte bajo ningún concepto el auge del turismo en Samaná.

Quiero presentar una solicitud de pensión a nombre del señor Rafael Enrique Herrero Romero, que por el rol de 30 años tuvo cargos en la judicatura de la

Romana: desde secretario de juzgado de paz hasta haberse hecho abogado y ser abogado de oficio, quien tuvo un percance de salud, un infarto cerebral, que lo imposibilita a seguir trabajando. Presentamos esta pensión para conocimiento del Senado de la República. Muchas gracias.

SENADOR CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMÍNGUEZ: Muchas gracias señor Presidente. Es para hacer una observación a los Senadores y que sirva esto de tributo. Hoy es 30 de marzo, uno de los días más importantes de la historia de la República Dominicana. 27 de febrero, 19 de marzo y 30 de marzo, y quiero felicitar al periódico Listín Diario por este recordatorio (en su página 13)

(EL SENADOR RUTINEL DIO LECTURA A DICHO ARTICULO DEL PERIODICO)

IN VOCES...

Hay que recordar a estas y a las futuras generaciones que la patria se constituyó en base al sacrificio de grandes dominicanos, y hubo dos grandes dominicanos que se destacaron en esta memorable batalla: José María Imbert y Francisco Antonio Salcedo; también la Coronel Juana Saltitopa. Fue que los dominicanos en condiciones muy precarias, después que se anunció que Pettier venía arrasando desde Haití, un grupo de dominicanos con machetes, con pocas municiones y armas, poco números con la osadía de ser dominicanos, la valentía de su coraje y dominicanidad, hicieron posible la resistencia dominicanista contra la invasión haitiana y en aras: de seguir destacando la nacionalidad dominicana, de recordar a los más grandes ilustres patriotas de la República, desde la independencia hasta la Restauración, y de las Restauraciones presentes también. Nosotros queremos en el día de hoy volver a conmemorar en una fecha tan importante de la historia de la República Dominicana, que el Senado de la República conmemore hoy junto a los grandes patriotas nacionales el nacimiento de la independencia nacional, que comenzó el 27 de febrero con el grito de independencia y se fundamentó en la batalla del 19 y 30 de marzo que consolidó esa independencia le dio fe pública ante la derrota del poderío haitiano que venía a invadirnos y a pisotearnos. En nombre de la República y de los grandes caídos este Senado debe sentirse orgulloso y conmemorar esta fecha. Muchas gracias señor Presidente.

SENADOR DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES: Buenas tardes Presidente, colegas Senadores. Había un compromiso con el Distrito Municipal de Peralvillo, pero me dice la secretaria, que lo dejemos para el martes, para que esté listo. Ese es un proyecto de ley que ha perimido tres veces, y la gante de Peralvillo de Monte Plata está esperando eso, pero ya el martes, con todo lo de la ley lo someteremos nuevamente. Muchas gracias.

SENADOR PEDRO ANT. LUNA: Es para reintroducir un proyecto de ley de una pensión a favor de la señora Isabel Altagracia Estévez Rodríguez Vda. Carrasco, la cual ha laborado por 20 años, y si es posible, señor Presidente, que en la próxima sesión sea incluida en la Orden del Día.

SENADOR VICENTE CASTILLO: Presidente, es para solicitarle que sea incluida en la Orden del Día la pensión del señor Augusto Peguero Moscoso, para que sea conocida en segunda lectura.

SENADOR JUAN MORALES VILORIO (PRESIDENTE EN FUNCIONES): Nosotros teníamos un turno en mociones o ponencias, para presentar un importante proyecto de ley, sobre el alcance de la transitoriedad en la República Dominicana, que dice en su artículo uno:

(LEYENDO). La clasificación de tesorero en tránsito, de paso, pasajero, transeúnte, será aplicada para los extranjeros que no posean la condición de inmigrantes legales en la República Dominicana.

Artículo. 2.-Están en estado de tránsito todos los extranjeros que aunque hayan penetrado legalmente a territorio dominicano no hayan obtenido la calidad de residentes permanentes o la naturalización dominicana.

Artículo 3.- Son consideradas personas en tránsito, todos los extranjeros admitidos en condiciones de viajes de negocio, estudio, recreo, curiosidad, turismo, según lo previsto en el Art. 3 de la Ley No.95, del 4 de abril del año 1939.

IN-VOCES: Entre otras consideraciones en los subsiguientes artículos, presentamos este importante proyecto.

Presentamos también una resolución.

(EL SENADOR JUAN MORALES LE DIO LECTURA, EL DISPOSITIVO DICE ASI:)

PRIMERO: Autorizar a los Senadores Enriquillo Reyes Ramírez y Fabián Ant. Del Villar, Senadores por las provincias de Mons. Nouel y San Juan, respectivamente, para firmar en calidad de Secretarios Ad-Hoc, los expedientes que se encuentren aprobados por el Senado de la República en legislaturas anteriores y pendientes de firmar por los Secretarios, a fin de que se pueda completar su tramitación constitucional.

(DESPUES DE DARLE LECTURA, EL SENADOR JUAN MORALES DEPOSITO POR SECRETARIA DICHO PROYECTO DE RESOLUCION Y SOLICITO SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION).

PRESIDENTE EN FUNCIONES: Antes de pasar a la agenda, vamos a disponer lo siguiente:

(EL SENADOR JUAN MORALES: PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASA A CONFECCIONAR LA ORDEN DEL DIA DE HOY)

- La comunicación que envía el Senador Ramón Alburquerque, remitiendo formal excusa por su ausencia en esta sesión.

TOMAR NOTA.

- La Comunicación que envía el Presidente de la República, dirigida al Presidente del Senado Jesús Vásquez, remitiendo el proyecto de ley general de la administración pública.

A LA COMISION DE FINANZAS.

- La Comunicación que envía el Presidente de la República, dirigida al Presidente del Senado Jesús Vásquez, remitiendo el convenio de préstamo no.7185-DR, suscrito entre el Estado Dominicano Y El Banco Mundial, por un monto de US\$30,000,000.00 (Treinta Millones De Dólares De Los Estados Unidos De Norteamérica); el cual corresponde a la primera fase del programa de préstamo adaptable, destinado al financiamiento del programa de apoyo a la reforma del sector salud (PARSS).

TOMAR NOTA PARA LA REACTIVACION DE ESA RATIFICACIÓN DE PRESTAMO

QUE DEBE REPOSAR EN LA COMISION DE FINANZAS O EN LA COMISION DE DEUDA PUBLICA.

- La Comunicación que envía el Presidente de la República, dirigida al Presidente del Senado Jesús Vásquez, remitiendo contratos de venta de apartamentos, entre el estado dominicano y particulares.

A LA COMISION DE FINANZAS.

- La Comunicación que envía el Presidente de la República, dirigida al Presidente del Senado Jesús Vásquez, remitiendo los contratos de venta de apartamentos, entre el estado dominicano y particulares.

A LA COMISION DE FINANZAS.

- La Comunicación que envía el Secretario De Estado De Relaciones Exteriores, referente al contrato de préstamo no. 1511/0C-DR, para el fortalecimiento de la gestión de comercio exterior, entre la Republica Dominicana Y El Banco Interamericano De Desarrollo (BID), de fecha 15 de diciembre del 2003, remitido a ese despacho mediante comunicación no. 2703 de fecha 22 de marzo del 2004, del excelentísimo Presidente De La Republica, Ing. Hipólito Mejía, copia de la cual se anexa.

TOMAR NOTA.

- El informe de gestión en torno a la investigación sobre los desechos de Roscash procedente de Puerto Rico, depositado en el puerto de Arroyo Barril, Distrito Municipal de la provincia de Santa Bárbara de Samaná.

TOMAR NOTA.

- Informe de gestión No.2 por la Comisión designada para el estudio y opinión del Proyecto de Ley mediante el cual la Secretaria de Estado de Industria y Comercio establecerá mediante resoluciones que dictará al efecto mensualmente los pesos de venta al público que regirán para los combustibles.

TOMAR NOTA.

- Informe de gestión No.3 por la Comisión destinada para el estudio y opinión del Proyecto de Ley que regula la inmigración, la permanencia y emigración de personas hacia, en y desde el Territorio Nacional de conformidad con las necesidades demográficas, económicas, sociales y culturales del país.

TOMAR NOTA.

- El Proyecto de Ley que somete el Senador Bernardo Alemán, que eleva de categoría el Distrito Municipal de Cana Chapetón, a la categoría de Municipio, con el nombre de Municipio Cana Chapetón.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador Bernardo Alemán solicito que este Proyecto de Ley sea liberado de trámites e incluido en la Orden del Día.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL

DÍA.

- El Proyecto de Ley sometido por el Senador Bernardo Alemán, que eleva de categoría el Distrito Municipal de Villa Elisa, con el nombre de Municipio Villa Elisa.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador Bernardo Alemán solicito que este Proyecto de Ley sea liberado de trámites e incluido en la Orden del Día.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DÍA.

- El Proyecto de Ley que somete el Senador Bernardo Alemán, que eleva de categoría el Distrito Municipal de Hatillo Palma, con el nombre de Municipio de Hatillo Palma.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador Bernardo Alemán solicito que este Proyecto de Ley sea liberado de trámites e incluido en la Orden del Día.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DÍA.

- El Proyecto de Ley que someten varios Senadores que establece una Pensión a favor del señor Jorge Napoleón Quiñónez Holguín por la suma de RD\$20,000.00.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se solicita su inclusión en la Orden del Día.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día, que lo expresen levantado su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DÍA.

- La pensión que somete la Senadora Celeste del Carmen Gómez, que aumenta de RD\$3,000.00 a RD\$10,000.00 la pensión del señor Efraín Almonte.

PROXIMA SESION.

- El aumento de pensión que solicita la Senadora Celeste Gómez a la suma de RD\$8,000.00 a favor de Rosa Vidal Vda. Peña.

PROXIMA SESION.

- La pensión que solicita la Senadora Celeste Gómez, a favor de la señora Margarita Altagracia Terrero por la suma de RD\$5,000.00 mensuales.

PROXIMA SESION.

- La pensión que somete el Senador Andrés Bautista García a favor de la profesora Altagracia Miladis Bueno Zapata por la suma de RD\$15,000.00.

PROXIMA SESION.

- El Proyecto de Ley solicitando una pensión a favor de la señora María Cristina Báez por la suma de RD\$15,000.00.

A LA COMISION DE FINANZAS.

- El Proyecto de Ley que someten varios Senadores del Servicio Nacional de Defensa Pública.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

- El Proyecto de Ley que someten varios Senadores sobre la Ley de implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No.7602.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

- Tres Proyectos de Leyes del Senador Cesar Augusto Díaz Filpo, que están los tres en Comisiones, y que él solicita que sean incluidos en la Orden del Día para ser aprobados:

1º) Una pensión de RD\$10,000.00 a favor del señor Vicente Ramírez Beltré,

2º) Un aumento de pensión de RD\$1,014.00 a RD\$10,000.00 a favor del señor Víctor Luciano, y

3º) El Proyecto de Ley que eleva de categoría el Distrito Municipal de Gayabal, Municipio Padre Las Casas, provincia de Azua, se eleva a la categoría de Municipio.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador César Augusto Díaz Filpo solicita que estos Proyectos de Ley sea incluido en la Orden del Día.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DÍA. LOS TRES PROYECTOS DE LEY.

- El Proyecto de Ley que somete el Senador Mario Antonio Torres Ulloa, que designa con el Nombre de Manolo Tavárez Justo, la Carretera Presidente Vincent.

A LA COMISION DE INTERIOR Y POLICIA.

- El Proyecto de Resolución que someten varios Senadores, para otorgar un pergamino de reconocimiento al señor Miguel Ángel Gonzalo Zans.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador Mario Torres solicitó su inclusión en la Orden del Día.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

**8 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES. SE CAYO.
SE ENVIA A LA COMISION DE COMUNICACIONES.**

- El Proyecto de Ley que somete el Senador Mario Antonio Torres Ulloa que establece una pensión a favor de la señora Divina Solis de Minaya, por la suma de RD\$10,000.00.

A LA COMISION DE FINANZAS.

- El proyecto de Ley que somete el Senador Miguel Seijas, que establece una pensión a favor del señor Rafael Enrique Herrero.

A LA COMISION DE FINANZAS.

- El Proyecto de Solicitud, solicitada por el Senador Tomás Durán que solicita al Senado de la República, que invite al Secretario de Medio Ambiente a declarar al Senado y al país por el permiso otorgado para el depósito del material sólido almacenado en la provincia de Samaná.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día que lo expresen levantado su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA.

- El Proyecto de Ley que somete el Senador Fabián Antonio del Villar, que eleva de categoría la Sección Hato del Padre, con el nombre de Distrito Municipal Hato del Padre.

A LA COMISION DE INTERIOR Y POLICIA.

- El Proyecto de Ley que somete el Senador Pedro Ant. Luna solicitando un aumento de pensión a favor de la señora Isabel Altagracia Estévez Rodríguez Vda. Carrasco

A LA COMISION DE FINANZAS.

- El Proyecto de Ley que somete el Senador Juan Antonio Morales Vilorio, sobre el alcance de la transitoriedad.

A LA COMISION DE JUSTICIA.

- El informe que rinde la Comisión de Deuda Pública, en relación a los contratos de Financiamiento y Ejecución con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil, por la suma de US\$11,613,590.00.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día que lo expresen levantado su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA.

- El Proyecto de Ley que somete el Senador José Tomás Pérez de Libre Acceso a la Información Pública, solicita su inclusión en la Orden del Día

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día que lo expresen levantado su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA.

- El informe que rinde la Comisión de Interior y Policía en torno al Proyecto de Ley del Municipio de los Cacaos, provincia Santa Bárbara de Samaná queda elevado a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Los Cacaos.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día que lo expresen levantado su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA.

- El Senador Vicente Castillo solicita que el Proyecto de Ley de aumento de pensión de RD\$10,000.00 a favor de Augusto Peguero Moscoso sea puesto en agenda.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día que lo expresen levantado su mano derecha en señal de aprobación.

20 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA.

- El Proyecto de Resolución sometida por el Senador Juan Morales que autoriza a los Senadores Enriquillo Reyes y Fabián del Villar a firmar los Proyectos aprobados en pasadas legislaturas, para que los firmen como secretarios Ad-Hoc.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Los señores Senadores que estén de acuerdo con su inclusión en la Orden del Día que lo expresen levantado su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES. INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

I) PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO I DE LA LEY NO. 146, SOBRE PASANTIA DE MEDICOS RECIEN GRADUADOS, DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 1967, AGREGADO MEDIANTE LA LEY NO. 478 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 1972.

(EL SENADOR SECRETARIO DIO LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ: Muchas gracias señor Presidente. El sistema de educación del país, en vez de fortalecerse lo que ha sucedido es que se ha debilitado, dado a la proliferación de las universidades privadas y que

en cierto modo la educación ha entrado dentro del comercio en el país, la calidad de nuestros profesionales en todas las ramas ha ido descendiendo, en ese sentido nosotros creemos que en vez de buscar quitarle a los profesionales de la medicina o de cualquier rama la obligatoriedad de tener que prepararse más y tener mayor grado de sapiencia, debemos de buscar mecanismos para que nuestras universidades garanticen un mayor aprendizaje y mayor conocimiento, más cuando se trata de medicina y se trata de poner en manos de otra gente la vida de la ciudadanía, la vida del país. Por lo que nosotros nos pronunciamos en contra de ese proyecto, que si bien tiende a viabilizar la obtención del exequátur y a resolver el problema que tiene la secretaría de salud, entonces, le carga la dificultad a la ciudadanía y al pueblo. Muchas gracias.

SENADOR FAUSTO DE JESÚS LOPEZ SOLIS: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Nosotros como Presidente de la Comisión de Salud del Senado, realmente no tenemos conocimiento de este Proyecto de Ley, pienso que amerita ponderación y estudio, para luego entonces, emitir un juicio en este sentido. Muchas gracias.

SENADOR PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Yo pienso que este Proyecto de Ley debe ser enviado a Comisión, usted sabe que es una de las ramas más importantes del mundo es la medicina; entonces, si a los estudiantes universitarios que salen solamente con la teoría, usted no le permite que haga una pasantía, hacia donde lo estamos mandando, a como decía un estudiante amigo mío ¿A ponerle mata sano? Yo pienso que este Proyecto puede poner sus intenciones muy buenas, pero creo que debe existir en la Comisión, para ser ponderado en la Comisión de Salud del Senado. Muchas gracias señor Presidente.

SENADOR CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO: Muchas gracias señor Presidente y demás colegas. Yo estoy de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Salud de que este Proyecto debe ser enviado a la Comisión de Salud y ser estudiado detenidamente, porque es una verdad las vicisitudes que pasan los médicos para ser la pasantía de Ley, pero no es menos cierto que los estudiantes de medicina que salen de las universidades, salen completamente crudo en cuanto a la práctica del ejercicio de la medicina y ese año de pasantía, que es un año muy importante, es el año más importante para los médicos, donde se mandan para los diferentes sitios y a diferentes fronteras, para hacer la pasantía y hacer su aprendizaje, yo creo que debe ser tomado en cuenta, creo que esa no sería la salida de los médicos, la eliminación pura y simplemente de la pasantía, hay que buscar un mecanismo que sea diferente, pero nosotros desde ahora planteamos que la pasantía es necesaria, obligatoria e imprescindible para el ejercicio de la medicina en el país dominicano. Muchas gracias señor Presidente.

SENADOR DAGOBERTO RODRÍGUEZ ADAMES: Muchas gracias señor Presidente, Senadores y Senadoras. Cuando yo sometí ese Proyecto fue con una intención, yo no me opongo a que vaya a la Comisión de Salud, que vaya a la Comisión de Salud; pero Presidente, César Díaz Filpo, Dr. López Solís y todos los médicos de aquí saben, que hay miles de médicos esperando un turno para hacer su pasantía, y que no han hecho su especialidad, yo conozco médicos que tienen dos años y medio, tres años parado, esperando una plaza o una oportunidad para hacer su especialidad, eso es un crimen. Un muchacho joven de 23 ó 24 años esperar 3, 4 años para hacer una pasantía, para después hacer una especialidad, ¿En que país vivimos? Esa Ley de pasantía, ellos lo saben se creó precisamente cuando los médicos no querían ir a la frontera, nadie quería ir a Jimaní, Independencia, Pedernales; pero ahora todo el mundo es matándose por una plaza; entonces, hay que buscar una solución Presidente, porque el

Estado Dominicano y la Secretaría de Estado de Educación Superior tienen que buscar un mecanismo para parar el flujo de médicos que sale a diario de las universidades, entonces, no es justo que después que un muchacho que sale lleno de ilusiones para trabajar o para seguir los estudios, no puede seguir estudiando. Aquí en el país no puede hacer una residencia hasta que no termine la pasantía de Ley, entonces, eso es un verdadero crimen. Eso se para y se troncha, no solamente en la medicina normal, sino odontología, veterinaria, igualmente en bioanálisis; pero yo, como médico que soy, y como veo que es un desastre, yo tengo arriba muchacho con tres años buscándole plaza todos los días pasantía rural y no aparecen, y tienen muchachas tres años graduadas, comiendo en su casa, porque no encuentran donde hacer, pero si hubiesen tenido su exequátur hubiesen conseguido su especialidad, entonces ya tuvieron ellos por lo menos ejerciendo como especialista. Yo no me opongo Presidente a que eso vaya a la Comisión de salud, que lo discutamos, pero hay que buscar un mecanismo de resolver ese problema, porque no es posible que la gente en vez de continuar se atrase, porque después que usted se gradúa de una profesión, entonces usted tenga que coger para su campo nuevamente a esperar y dormir el sueño eterno, a esperar que aparezca algo, o esperar un político de oportunidad si está "enyavao", porque si no está "enyavao" como estamos nosotros se fuño ese muchacho o esa muchacha. Muchas gracias Presidente, pero realmente hay que buscar un mecanismo, y si usted quiere mándelo a Comisión de Salud, lo discutimos en Comisión de Salud, pero el Presidente de la Comisión que vaya buscando la forma de buscar la solución de esos médicos, miles de muchachos que están ahí sin encontrar su solución. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tenemos cinco turnos más para este punto y vamos a enviar el Proyecto a Comisión, entonces, ahí tendremos la oportunidad de opinar sobre el Proyecto.

SE ENVIA A LA COMISION DE SALUD.

II) SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE ANIANA VARGAS, LA CALLE CIRCUNVALACIÓN DEL MUNICIPIO DE BONAÑO, Y LA PARTE DE LA AVENIDA QUISQUEYA COMPRENDIDA DESDE LA AVENIDA LIBERTAD HASTA LA CARRETERA LA SALVIA-LOS QUEMADOS DE ESA COMUNIDAD.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

III) TERCER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ESTATUTO DE LA FUNCION PUBLICA ADMINISTRATIVA PARLAMENTARIA COMO INSTRUMENTO DE DERECHO POSITIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y LOS AGENTES ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO NACIONAL.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA: Muchas gracias señor Presidente. Vamos a solicitar que el Proyecto que crea la Carrera Administrativa se permita dar lectura. El informe ya está elaborado, que sea aprobado en primera lectura hoy y que se envíe a la Comisión de Justicia; ya que fue introducido.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA Y REMITIDO A LA COM. DE JUSTICIA.

IV) CUARTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA SECCION DE JAYACO DEL MUNICIPIO DE MONSEÑOR NOUEL, QUEDA ELEVADO A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL; LOS PARAJES DE LA CEIBA, LOS ARROCES Y AJIACO ABAJO, DEL MUNICIPIO DE MONSEÑOR NOUEL QUEDAN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE SECCION E INTEGRADA A LA JURISDICCION DEL DISTRITO MUNICIPAL DE JAYACO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

21 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

V) QUINTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL "**PROVINCIA ECOTURISTICA**" Y SE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO DE LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL (CODOPRONOUEL), COMO ORGANISMO RECTOR DE LA PROMOCION Y REGULACION DE LAS ACTIVIDADES ECOTURISTICAS DE LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

22 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

VI) SEXTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MONSEÑOR NOUEL (CORAMON).

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

20 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

VII) SEPTIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROVINCIA DE BARAHONA "**PROVINCIA ECOTURISTICA**", SE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO ECOTURISTICO DE LA PROVINCIA DE BARAHONA (CODEPROBA), COMO ORGANISMO RECTOR DE LA PROMOCION Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECOTURISTICAS DE LA PROVINCIA DE BARAHONA CUYA SEDE SERA EL MUNICIPIO DE BARAHONA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

VIII) OCTAVO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN REGULATORIO PARA LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ: Muchas gracias señor Presidente. Ese proyecto se sometió, pero todavía está en la Comisión de Finanzas.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con que este Proyecto de Ley sea remitido a la Comisión de Finanzas, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

22 VOTOS. APROBADO REMITIDO A LA COMISION DE FINANZAS.

IX) NOVENO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA ZONA INTERNACIONAL DE LIBRE COMERCIO, INDUSTRIAL Y FINANCIERA DE BARAHONA (ZILCIFB), QUE ESTARA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARAHONA, TENDRA PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y GOZARA DE AUTONOMIA EN REGIMEN INTERNO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en

señal de aprobación.

22 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

X) DECIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PADRE MIGUEL, LA CALLE LIBERTADOR QUE COMIENZA EN LA AVENIDA MÉXICO HASTA EL PARQUE ABREU DEL BARRIO SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XI) DECIMO PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL QUEDA ELEVADA LA SECCION DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL DE BUENA VISTA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

21 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XII) DECIMO SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CONSEJO DOMINICANO DEL CACAO (CODOCACAO).

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

21 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XIII) DECIMO TERCER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY QUE LE OTORGA LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. MARCELINO VELEZ SANTANA AL PATRONATO DEL MISMO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

21 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XIV) DECIMO CUARTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD \$15,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES EMILIO MOQUETE VOLQUEZ.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XV) DECIMO QUINTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD \$6,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR LINARES FELIZ FELIZ.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XVI) DECIMO SEXTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD \$18,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS AURELIO JULIAO RIVERA .

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

22 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XVII) DECIMO SEPTIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL

ESTADO DE RD \$10,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL MOREL ROSARIO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XVIII) DECIMO OCTAVO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$10,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL L. CONTIN CUESTA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XIX) DECIMO NOVENO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD \$25,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL EX SENADOR QUIRINO ANTONIO ESCOTO TEJADA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

20 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XX) VIGÉSIMO PUNTO: SEGUNDA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD \$12,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ALTAGRACIA ARISTY DE DIAZ.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

20 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XXI) VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD \$20,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR JOSE DEL CARMEN VICTORIA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XXII) VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL **SISTEMA DE ELECCIONES PRIMARIAS O CONVENCIONES**, MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL, DIRECTO Y SECRETO CON PARTICIPACION DE TODOS LOS MIEMBROS Y MILITANTES DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS. COMO FORMA DE GARANTIZAR LA DEMOCRACIA INTERNA EN SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS A FUNCIONES ELECTIVAS A TODOS LOS NIVELES.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ: Muchas gracias señor Presidente. Es simplemente solicitar que ese Proyecto se discuta después de que pasen las elecciones, porque yo creo que este no es el momento para discutir un Proyecto como ese.

SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA: Muchas gracias Presidente. Nosotros vamos a solicitar que este Proyecto que se encuentra en la Comisión permanente de Justicia sea remitido a la misma, donde se está discutiendo y se está trabajando, para que en el momento oportuno ya se pueda rendir un informe pormenorizado del mismo y que podamos a la vez proceder a las discusiones de lugar. Que sea enviado nueva vez a la Comisión de Justicia.

SENADOR PRESIDENTE: El distinguido Senador proponente del Proyecto y el Senador José Tomás han pedido que ese tema sea dejado sobre la mesa. Yo pienso que sí, que lo correcto es que se deje sobre la mesa, para que sea ampliado, es un Proyecto de Ley muy importante para el país y que debe regular todo el sistema de elección de los candidatos presidenciales, congresionales y municipales, que debe ser una ley lo suficientemente amplia y consensuada.

SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA: Es distinto Presidente. Lo que nosotros estamos solicitando es que dada la circunstancia de que la Comisión permanente de Justicia perimió en dicha Comisión, que ya se encontraba dando los primeros pasos para su conocimiento y elaboración de informes, todavía no ha sido posible concluirlo, pues entonces se introdujo al haber perimido y estamos solicitándole que se envíe nuevamente a la Comisión permanente de Justicia a fin de que se continúen los trabajos, las discusiones y los debates en dicha Comisión y que en el momento oportuno se pueda rendir un informe

completo y detallado sobre esto.

SENADOR PRESIDENTE: Yo creo que todos coincidimos en eso, que se deje sobre la mesa y se envíe a la Comisión de Justicia.

SENADOR CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMÍNGUEZ: Muchas gracias Presidente. Yo quiero hacer una propuesta. Ese es un tema demasiado importante para el Senado y la Cámara de Diputados, el Congreso, yo voy a proponer la formación de una Comisión Especial Bicameral. Este es un tema fundamental, y es fundamental que estén integrado los Diputados y los Senadores en esta Comisión, porque ese tema ya se cayó, pereció en la Comisión; entonces, lo más aconsejable es que se forme una Comisión Bicameral Especial para discutir este tema que es de singular importancia. No es negando, podría ir a la Comisión de Justicia a que lo tenga, pero para que no suceda eso y de nuevo tener que volver y nosotros después de discutir un tema tan importante y tan cardinal en la problemática dominicana, que lo exigen los partidos, que lo exigen los militantes y los activistas. Vamos a formar una Comisión Bicameral, consúltelo con el presidente de la Cámara de Diputados que están de acuerdo, se forma una Comisión Bicameral sobre la base de los nuevos reglamentos Presidente, que es activo, y así se discute el tema ampliamente y puede llegarse a un consenso lo más pronto posible, para beneficio de todos nosotros y de la sociedad.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a remitirlo mientras tanto a la Comisión de Justicia donde estaba, y nos comunicaremos con el Presidente de la Cámara de Diputados.

Yo pienso que sí que es un tema importante para el país. Sería importante conocer también para el país para que temas como este tan pronto sean conocido en el Senado tengan mayor posibilidad de pasar en la Cámara de Diputados sin muchas dificultades.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores Senadores que favorezcan que este tema sean devuelto a la Comisión de Justicia del Senado, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES. ENVIADO A LA COMISION DE JUSTICIA.

XXIII) VIGESIMO TERCER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$10,000 MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA CASANOVAS G. VDA. HARTLING.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XXIV) VIGESIMO CUARTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$5,000 MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR ESTEBAN ANTONIO

RODRÍGUEZ GARCIA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XXV) VIGESIMO QUINTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE AUMENTA DE RD\$1,014 A RD\$10,000 MENSUALES LA PENSION DEL ESTADO QUE PERCIBE LA SEÑORA MARIA DE LOS R. RODRÍGUEZ VDA. MANFOUD.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XXVI) VIGESIMO SEXTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR RAMON EMILIO PEREZ PEREZ, POR LA SUMA RD\$15,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 17 SENADORES PRESEBTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XXVII) VIGESIMO SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL INGENIO OZAMA Y EL SEÑOR **GEREMIAS ESPIRITU SANTO**, MEDIANTE EL CUAL DICHO INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 304.66 MTS², DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA No.3-A (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL No.9 DEL DISTRITO NACIONAL, SECCION SAN LUIS, LUGAR URB. CAÑA LINDA, MANZANA No.24, SOLAR No.17, POR UN VALOR DE RD\$48,745.60.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXVIII) VIGESIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **ELPIDIO E. SANTANA Y VIRGEN ENCARNACIÓN**, UNA PORCION DE TERRENO CON AREA DE 651.18 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA No.117, DEL DISTRITO CATASTRAL No.3 (SOLAR No.20, MANZANA 1838, DEL D.C. No.1) DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL ENSANCHE QUISQUEYA DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$260,472.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXIX) VIGESIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **AUDOVINA PEGUERO GERMAN**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 186.45 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.15-A-PARTE, DEL D. C. NO.16/4, SOLAR NO.17, MANZANA 39 UBICADA EN LA CALLE TETELO VARGAS, NO.29, BO. RESTAURACIÓN, SAN PEDRO DE MACORÍS, VALORADO EN LA SUMA DE RD \$37,290.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXX) TRIGESIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **JOSE A. QUEZADA RODRIGUEZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 241.59 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., LUGAR LOS GUARICANOS, SECCIÓN YAGUASA, MANZANA G-2, SOLAR NO.16, PERTENECIENTE AL INGENIO RÍO HAINA, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$27,058.08.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato

de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXXI) TRIGESIMO PRIMER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA **DILIA MARIA SALCEDO TAVAREZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 266.60 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., LUGAR LOS GUARICANOS, SECCIÓN YAGUASA, MANZANA E, SOLAR NO.14, PERTENECIENTE AL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$29,849.20.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXXII) TRIGESIMO SEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA **FRANCISCA HERNANDEZ DE LA CRUZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 198.20 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA B-2, SOLAR NO.26, PERTENECIENTE AL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$39,640.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXXIII) TRIGESIMO TERCER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **SUSANO MARTE HIRALDO LOPEZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 380.01 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA G2-D, SOLAR NO.8, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$76,002.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXXIV) TRIGESIMO CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA **JULIA ELENA ALAYON NUÑEZ Y JUAN BAUTISTA DEL JESUS DEL JESUS**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 186.48 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA B-2, SOLAR NO.25, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$37,296.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXXV) TRIGESIMO QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA **REYNA MARIA GOMEZ DE LA CRUZ.**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 233.89 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., LUGAR LOS GUARICADOS, SECCIÓN YAGUASA, MANZANA H-1 SOLAR NO.5, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$26,195.68.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXXVI) TRIGESIMO SEXTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **NELSON DE LOS SANTOS VASQUEZ ROSARIO**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 196.53 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., LUGAR LA RAFAELITA, SECCIÓN YAGUASA, LOS GUARICANOS, MANZANA B-2, SOLAR NO.15, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$22,011.36.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XXXVII) TRIGESIMO SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **APOLINAR HERNANDEZ GUZMAN**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 200.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA B-2, SOLAR NO.4 PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$40,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XXXVIII) TRIGESIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **BLANDINO MEDINA BELTRE**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 200.21 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA A-2, SOLAR NO.4, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$40,042.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XXXIX) TRIGESIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA **NILSA ARISTY HENRIQUEZ DE SANTOS**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 500 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA A-4, SOLAR NO.13, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$100,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XL) CUADRAGESIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA **ROSA ELBA BATISTA HENRIQUEZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 500 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA M, SOLAR NO.4, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$100,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLI) CUADRAGESIMO PRIMER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **SHUN LIANG TSAI**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 499.99 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA I, SOLAR NO.3, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$100,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLII) CUADRAGESIMO SEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y LA SEÑORA **PROSPERA NIDIA ZAPATA BAEZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 207.25 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., LUGAR LOS GUARICANOS, SECCIÓN YAGUASA MANZANA F-1 SOLAR NO.20 PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$23,212.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLIII) CUADRAGESIMO TERCERO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO

ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL SEÑOR **FEDERICO LIMA MATEO**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 499.92 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., SOLAR NO.13, DE LA MANZANA NO.A, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$100,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLIV) CUADRAGESIMO CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **BELGICA ALT. SANTANA M. DE DIAZ**. UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 213.40 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.138-H, DEL D. C. NO.16/6, UBICADA EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR NO.593, ESQ. JOSÉ DEL ORBE, DEL BO. MÉXICO, PROVINCIA. SAN PEDRO DE MACORÍS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$42,680.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLV) CUADRAGESIMO QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES **JOSE RAMON VALDEZ MARTINEZ Y TEODORA ANDREA REYES LUIS DE VALDEZ** UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 200.13 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.52-PARTE, DEL D. C. NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO A. CAAMAÑO NO.14, DEL SECTOR BO. SAVICA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$60,039.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLVI) CUADRAGESIMO SEXTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **FELIX MARIANO VALDEZ MORALES**, UNA PORCIÓN DE TERRENO

CON UN ÁREA DE 142.55 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.49-B, DEL D. C. NO.18, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE 8, NO.18, DEL SECTOR BO. NUEVO VILLA MELLA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$71,275.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLVII) CUADRAGESIMO SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **RAMON DANIEL ROSARIO PEREZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 280 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.10-PARTE, DEL D. C. NO.31, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE GOLONDRINA, ESQ. CALLEJÓN PEATONAL, DEL SECTOR LOS ALCARRIZOS, (BO. OBRAS PÚBLICAS) DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$33,600.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLVIII) CUADRAGESIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **LEONARDO ALBERTO MONSANTO**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 105.26 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.180-B, DEL D. C. NO.2, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE A, NO.1-A, DEL SECTOR MATA HAMBRE, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$94,734.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

XLIX) CUADRAGESIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **MARITZA SILIE MARTE**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 114.40 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA MANZANA NO.214-B, SOLAR NO.5, DEL D. C. NO.1, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA

EN LA AVENIDA ESPAÑA, NO.101 ANTIGUA AVE. REAL, SECTOR VILLA DUARTE, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$68,640.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

L) QUINCAGESIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **JOSE ALT. LOPEZ BAEZ** REPRESENTADO POR **JOSE FRANCISCO LOPEZ CRUZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 227.11 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.75-B, DEL D. C. NO.18 DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CARRETERA SÁNCHEZ (PARTE ATRÁS), SECTOR PIEDRA BLANCA HAINA, SAN CRISTÓBAL, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$56,777.50.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

LI) QUINCAGESIMO PRIMERO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **DOMINGO NUÑEZ RODRÍGUEZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 89.16 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL SOLAR NO.1-PORCIÓN-P, DEL D. C. NO.1, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE DOMINGO SABIO NO.87, DEL SECTOR BO. MARÍA AUXILIADORA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$57,954.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

LII) QUINCAGESIMO SEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **DINILIO ANT. CASTILLO TERRERO**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 340.80 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.56-B-1-A, DEL D. C. NO.3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA MANZANA NO.28, DEL SECTOR LAS CAOBAS, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$136,320.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

LIII) QUINCAGESIMO TERCERO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **JUAN ANT. BAEZ DE LOS SANTOS**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 50 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF.-780-PARTE, DEL D. C. NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE ISABEL AGUIAR NO.402, BO. ENRIQUILLO, HERRERA, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$60,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN UNICA LECTURA.

LIV) QUINCAGESIMO CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES **CARMEN DOLORES BAUTISTA Y JOHANNES G. DE LEEUW**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 249.40 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.175-B-3-A-PARTE, DEL D. C. NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA AVE.25 DE FEBRERO NO.239, DEL ENS. LAS AMÉRICAS, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$174,580.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LV) QUINCAGESIMO QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **AURELIA MORLAS ISAMBERT**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 245.31 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.115-REF. (PARTE), DEL D. C. NO.6, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LOS TRINITARIOS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$49,062.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LVI) QUINCAGESIMO SEXTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA **ASOCIACION DE SAN JOSE DE LAS MATAS PRO-DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (SAJOMA INC.)** REPRESENTADA POR LA SEÑORA **YADIRA ALT. ESTÉVEZ**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 269.37 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.492-PARTE, DEL D. C. No. 2, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ESQ. CALLE 30 DE MARZO DE SAN JOSÉ DE LAS MATAS, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$80,811.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LVII) QUINCAGESIMO SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **HUGO ADOLFO ARRIAGA FELIZ**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.204, DEL EDIFICIO NO.6, MANZANA 12, CONSTRUIDA DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ COTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LVIII) QUINCAGESIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **MARIA ROSA BELLIARD DE GARCIA**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL No.301, DEL EDIFICIO NO.3 TIPO A-2, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, DEL PROYECTO HABITACIONAL CESAR NICOLAS PENSON, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$765,411.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LIX) QUINCAGESIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE CONTRATO DE VENTA DE VIVIENDA SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA **SEÑORA JOAQUINA ESPINOSA JACOBO**, LA VIVIENDA NO.150, UBICADA EN EL PROYECTO HABITACIONAL MIRADOR DEL NORTE, SEGUNDA ETAPA, LOS GUARICANOS, DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$263,293.62.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LX) SEXAGESIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DE CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA **SEÑORA RAMONA HIDALGO JEREZ**, EL APTO. NO.2-1, DEL EDIF. NO."B", UBICADO EN EL PROYECTO "AVENIDA 27 DE FEBRERO" DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$30,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXI) SEXAGESIMO PRIMER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **SANTA B. FIGUERO DE LOPEZ**, EL APTO. MARCADO CON EL NO.104, DEL EDIFICIO NO.6, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.000.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXII) SEXAGESIMO SEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **JULIA MARIA SANTANA DE CARABALLO**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.104, DEL EDIFICIO NO.7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXIII) SEXAGESIMO TERCER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **RUBEN DARIO ESPAILLAT INOA**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.402, DEL EDIFICIO NO.7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXIV) SEXAGESIMO CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **HECTOR ANT. PIMENTEL BENZO**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.402, DEL EDIFICIO NO.7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSE CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXV) SEXAGESIMO QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **SANDRA ELIZABETH BENCOSME LULO**, EL

APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.102, DEL EDIFICIO NO7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXVI) SEXAGESIMO SEXTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **EPIFANIO BURGOS PAREDES**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.101, DEL EDIFICIO NO.7, MANZANA 112, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,00.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXVII) SEXAGESIMO SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **ANA ROSA N. RINCON VERAS**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.202, DEL EDIFICIO NO,7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXVIII) SEXAGESIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN VITIENES**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.303, DEL EDIFICIO NO7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN

LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Contrato de Venta en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

SENADOR CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMÍNGUEZ: Muchas gracias señor Presidente. Ahora mismo me acaban de llamar Presidente. Eso está dentro del proceso de modernización también la modernidad, pero es para que usted tome más medidas, en Bolivia que es un país donde supuestamente no debe suceder el terrorismo, acaba de entrar una persona normal a la Cámara en Bolivia, lleno de Bomba y explotaron, hay varios heridos y muertos. Usted como Presidente hasta que llegue la seguridad del Congreso, aunque este es un país donde no hay problemas, pero que comencemos a tomar las medidas a través de la Comisión de Reforma y Modernización de la Seguridad.

LXIX) SEXAGESIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **RAFAEL CECILIO MARTINEZ BRENS**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.204, DEL EDIFICIO NO. 7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXX) SEPTUAGESIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **SUSANA MARIA BEJARAN CRUZ**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.103, DEL EDIFICIO NO.6, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXI) SEPTUAGESIMO PRIMER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **MARCOS MEJIA SANCHEZ**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 101, DEL EDIFICIO NO.6, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA, DE ESTA CIUDAD VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXII) SEPTUAGESIMO SEEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y **MIRIAM T. BOBADILLA FERNANDEZ**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.304, DEL EDIFICIO NO.7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXIII) SEPTUAGESIMO TERCER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **CESAR ZORRILLA**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.101, DEL DIFICIO NO.3, MANZANA 11, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXIV) SEPTUAGESIMO CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **MATILDE MOTA**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL N.103, DEL EDIFICIO NO7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RDS775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXV) SEPTUAGESIMO QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **IRENE CONCEPCION LIGHTBOURNE** , EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.304, DEL EDIFICIO NO.8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXVI) SEPTUAGESIMO SEXTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **MARINA S. TEJERA REYES**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.303, DEL EDIFICIO NO.8, MANZANA NO.12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXVII) SEPTUAGESIMO SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION

DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **ISABEL E. BONELLY T.**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.301, DEL EDIFICIO NO.8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXVIII) SEPTUAGESIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **LUIS ALBERTO TEJADA CONTRERAS**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.203, DEL EDIFICIO NO.8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXIX) SEPTUAGESIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **OLGA C. OJEDA BUENDIA SANT CLAIRE**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.102, DEL EDIFICIO NO.8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXX) OCTAGESIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO

DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **MANUEL EMILIO CELESTINO GUERRERO**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.104, DEL EDIFICIO NO.8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

SENADOR ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ: Presidente, aunque fuera de orden ya, pero yo quiero que recordemos que hoy es 30 de Marzo, día de esa batalla en que el país se coronó de gloria, nosotros debemos por lo menos aunque estamos fuera de orden, guardar un minuto de silencio en memoria de los héroes.

(TODOS DE PIES GUARDAMOS UN MINUTO DE SILENCIO EN RECORDACIÓN A LOS HEROES DE LA BATALLA DEL 30 DE MARZO)

LXXXI) OCTAGESIMO PRIMER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **REYNA ARIAS TEJADA**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 101, DC EDIFICIO NO.8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES APROBADO EN UNICA LECTURA.

LXXXII) OCTAGESIMO SEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **MIOSOTIS J. TEJADA UREÑA**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 404, DEL EDIFICIO NO. 7, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES APROBADO EN UNICA LECTURA.

LXXXIII) OCTAGESIMO TERCER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA **CLARA MARTINEZ DE BANDERA**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.402, DEL EDIFICIO NO.8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES APROBADO EN UNICA LECTURA.

LXXXIV) OCTAGESIMO CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **LUIS MARIA ALMONIE E.**, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO. 404, DEL EDIFICIO NO,8, MANZANA 12, CONSTRUIDO DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONA1 "JOSÉ CONTRERAS II ETAPA", DE ESTA CIUDAD, VALORADO EN LA SUMA RD\$775,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES APROBADO EN UNICA LECTURA.

LXXXV) OCTAGESIMO QUINTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **HECTOR MANUEL CACERES ORTEGA**, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 332.27 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO.9, DEL D. C. NO.19, DEL D. N., MANZANA G2-D, SOLAR NO.12, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$66,454.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES APROBADO EN UNICA LECTURA.

LXXXVI) OCTAGESIMO SEXTO PUNTO:UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL INGENIO OZAMA Y LA COMPAÑÍA DRAGONAL, S. A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO CHUAN SAVIÑON, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 3,488.31 TAREAS NACIONALES, UBICADAS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 2 (PARTE), DISTRITO CATASTRAL NO. 24, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR COLONIA MATA MAMON, SECTOR GUABINA, LA VICTORIA, PROYECTO DE LOTIFICACION DE SOLARES LA GUABINA, POR UN VALOR RD\$8,720.775.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES APROBADO EN UNICA LECTURA.

LXXXII) OCTAGESIMO SEPTIMO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL INGENIO RIO HAINA ENTIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DOMINICANO TRANSFIERE A FAVOR DE LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANO, UNA PORCION DE TERRENO CON UN AREA SUPERFICIAL DE 2,550.00 TAREAS, UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 61, DEL DISTRITO CATASTRAL N. 31, DEL DISTRITO NACIONAL, A LOS FINES DE SER UTILIZADA PARA LA INSTALACION DE NUEVO PARQUE INDUSTRIAL DE HERRERA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES APROBADO EN UNICA LECTURA.

LXXXIII) OCTAGESIMO OCTAVO PUNTO:UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LAS SEÑORAS PATRIA ALTAGRACIA TORRES SANTELISES, REPRESENTADA POR LA SEÑORA CARMEN ELIZA CRUZ TORRES Y LA SEÑORA GRACE ELSA JOSEFINA REYES TORIBIO, A) UNA PORCION DE TERRENO CON AREA DE 360.91 DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 110-REF-780 DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 4 (SOLAR NO. 3, MANZANA 1837, DISTRITO CATASTRAL, 1, DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL ENSANCHE QUISQUEYA. VALORADO RD\$180,455.00. B) UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 220.84, DENTRO DE LA PARCELA NO. 177-PARTE, DEL

DISTRITO CATASTRAL NO. 2, DEL MUNICIPIO DE MAO, PROVINCIA VALVERDE, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, PARCELA NO. 177-RESTO. VALORADO RD\$110,420.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

LXXXIX) OCTAGESIMO NOVENO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR **PEDRO SERGIO DURAN**, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 774.60 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.9 DISTRITO CATASTRAL NO. 3, DEL DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN LA CALLE CUB, LA YUCA, DE ESTA CIUDAD; CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: RESTO DE LA PARCELA, POR DONDE MIDE 24.80 METROS CUADRADOS; AL SUR: CALLE CUB SCOUT, POR DONDE MIDE 5.30 METROS CUADRADOS; AL ESTE: RESTO DE LA MISMA PARCELA, POR DONDE MIDE 74.40 METROS CUADRADOS Y AL OESTE: RESTO DE LA MISMA PARCELA, POR DONDE MIDE 9.10, 3.75 Y 60 METROS CUADRADOS. VALORADO EN LA SUMA DE RD \$58,095.00

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta contrato de venta de terreno en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

XC) NONAGÉSIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO MUNICIPAL DE CANA CHAPETON, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA MONTECRISTI, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO CON EL NOMBRE DE MUNICIPIO DE CANA CHAPETON.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XCI) NONAGÉSIMO PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA ELISA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA MONTECRISTI, QUEDA ELEVADA A LA

CATEGORÍA DE MUNICIPIO CON EL NOMBRE DE MUNICIPIO DE VILLA ELISA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XCII) NONAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO PALMA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA MONTECRISTI, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO CON EL NOMBRE DE MUNICIPIO DE HATILLO PALMA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

14 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XCIII) NONAGÉSIMO TERCERO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE NAPOLEÓN QUIÑÓNEZ HOLGUIN POR LA SUMA DE RD\$20,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley de pensión en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

16 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XCIV) NONAGÉSIMO CUARTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABAL, MUNICIPIO DE PADRE LAS CASAS, PROVINCIA DE AZUA, QUEDA ELEVADO A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO CON EL NOMBRE DE GUAYABAL Y EL PARAJE ARROYO COROZO Y TENDRA LOS SIGUIENTES PARAJES: ARROYO COROZO, LA TINA, LAS CAÑITAS, LAS COJAS, LAS GUANAS, LAS AVISPAS, LAS LAGUNITAS Y EL MONTAZO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XCV) NONAGÉSIMO QUINTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA DE RD\$1,014.00 A RD\$10,000.00, LA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR LUCIANO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley de pensión en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XCVI) NONAGÉSIMO SEXTO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE RAMÍREZ BELTRE POR LA SUMA DE RD\$10,000.00.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley de pensión en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

17 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

XCVII) NONAGÉSIMO SEPTIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DE LEY GENERAL DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ: Muchas gracias señor Presidente. Ese proyecto fue aprobado a unanimidad y enviado a la Cámara de Diputados, donde también fue aprobado en primera lectura, lo que estamos pidiendo es que se apruebe en primera lectura y que en la próxima sesión termine de aprobarse en segunda lectura. muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XCVIII) NONAGÉSIMO OCTAVO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS SENADORES ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ Y FABIAN ANTONIO DEL VILLAR, SENADORES POR LAS PROVINCIAS MONSEÑOR NOUEL Y SAN JUAN, RESPECTIVAMENTE, PARA FIRMAR EN CALIDAD DE SECRETARIOS AD-HOC, LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN APROBADOS POR EL SENADO EN LEGISLATURAS ANTERIORES Y PENDIENTES DE FIRMAR POR LOS SECRETARIOS A FIN DE QUE SE PUEDA COMPLETAR SU TRAMITACIÓN CONSTITUCIONAL.

(EL SENADOR PRESIDENTE INFORMA QUE HAY MUCHOS CONTRATOS SIN SER FIRMADOS Y QUE NO SE PUEDEN SACAR PORQUE NO ESTAN FIRMADO POR LOS SECRETARIOS DE ENTONCES. LOS NUEVOS REGLAMENTOS ESTABLECEN QUE EL SENADO PUEDE DESIGNAR DOS SENADORES PARA QUE PUEDAN FIRMAR ESOS CONTRATOS QUE ESTAN AHÍ DESDE LOS AÑOS 90, SON MÁS DE 2,000. PARA QUE ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ Y FABIAN ANTONIO DEL VILLAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL SENADO, LO FIRMEN Y PUEDAN DAR SALIDA A ESOS CONTRATOS)

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

20 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.

XCVIX) NONAGÉSIMO NOVENO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA DE RD\$1,014.00 A RD\$10,000.00, LA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR AUGUSTO TERRERO MOSCOSO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley de pensión en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

C) CENTESIMO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION POR LA SUMA DE RD\$25,000.00 A FAVOR DE LA EX DIPUTADA ANA SALIME TILLAN HERNANDEZ.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley de pensión en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

CI) CENTESIMO PRIMER PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE LOS CACAOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE SAMANA, PROVINCIA SAMANA, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL DE LOS CACAOS, SU CABECERA SERA EL PUEBLO DE LOS CACAOS.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley en primera lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES. APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

CII) CENTÉSIMO SEGUNDO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL GONZALO ZANS PRESIDENTE DE LA AGENCIA EFE.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta Resolución en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

CIII) CENTÉSIMO TERCERO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL SENADO DE LA REPUBLICA INVITAR AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, DECLARAR AL SENADO Y AL PAIS SOBRE EL PERMISO OTORGADO PARA EL DEPOSITO DE MATERIAL SÓLIDO ALMACENADO EN LA PROVINCIA DE SAMANA.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión.

SENADOR RAMIRO ESPINO FERMIN: Muchas gracias señor Presidente. Yo creo que es lo más conveniente ya que él es el titular de la cartera, y además en una declaración del periódico el desmintió que él no ha autorizado eso; entonces, yo creo que es la persona más indicada para que venga aquí y le explique al pueblo, ¿Si los subalternos de él tienen autorización a hacer eso? Que él venga y lo explique aquí. Por favor, yo quiero que los Senadores aprueben esta petición para traerlo aquí al Senado de la República. Muchas gracias.

SENADOR ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ: Presidente yo noto una diferencia, y es que la Comisión está valorando solicitar la interpelación, no queremos hacerlo hasta que no se termine el estudio que estamos realizando; o sea, que nosotros no tendríamos oposición, pero que sea para interpellarlo aquí.

SENADOR PRESIDENTE: La propuesta que hace el Senador Tomy Durán es una invitación.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que favorezcan que invitemos al secretario de Estado de Industria y Comercio, tal y como lo ha propuesto el distinguido Senador Tomy Durán que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

19 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

CIV) CENTÉSIMO CUARTO PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE BRASIL, POR LA SUMA DE US\$11,613,590.00. DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión. NO HUBO.

SENADOR PRESIDENTE: A votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de este importante contrato de préstamo en única lectura, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

18 VOTOS. APROBADO A UNANIMIDAD EN UNICA LECTURA.

SENADOR PRESIDENTE: Quiero decirle a los distinguidos Senadores que en el programa de avance Y modernización del congreso nacional y fundamentalmente a los voceros de los bloques, porque los bloques parlamentarios están en las oficinas de la primera planta de los edificios del Senado, que es necesario que podamos comenzar la reubicación para continuar los trabajos ya en el primer nivel del edificio para las oficinas de los Senadores, que tenemos que buscar una salida a esta situación, para que podamos avanzar en los trabajos del congreso nacional.

SENADOR PRESIDENTE: Cerramos la sesión y convocamos a los señores Senadores para el martes a las 10:00 A. M.

SE CIERRA ESTA SESION,

HORA: 4:20 P. M.

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Presidente.-

Melania Salvador de Jiménez.
Secretaria.-

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores Senadores en la sesión más arriba indicada.

María Antonia Collado Burgos
Taquígrafa-Parlamentaria.